

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2025	6a. época	6411
---	-----------	------

SEXTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS (INEIEM)

Reporte cuarto trimestre 2024, ejercicio del gasto federales (aportaciones, subsidios, convenios).

.....Pág. 5

Reporte cuarto trimestre 2024, indicadores – fam infraestructura educativa básica, ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

.....Pág. 6

Reporte cuarto trimestre 2024, indicadores – fam infraestructura educativa media superior y superior.

.....Pág. 7

Reporte cuarto trimestre del 2024, del destino del gasto federales (aportaciones, subsidios, convenios).

.....Pág. 8

Reporte cuarto trimestre del 2024 del destino del gasto fideicomiso.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS (UPEMOR)

Nombramiento que otorga el Dr. Jorge Morales Barud, rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, al Dr. Jonathan Ortuño Triana, director de Efectividad Institucional como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 14

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal.

.....Pág. 14

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA

Nombramiento que otorga la Mtra. Alejandra Pani Barragán, secretaria de la Contraloría del Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a la C. Aura Elizabeth Álvarez Casablanca, directora de Control Interno y Ética, como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 18

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Nombramiento que otorga la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, al C. Edmundo Javier Bolaños Aguilar como secretario ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.

.....Pág. 19

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025, por el que se revoca y delega a los servidores públicos de este órgano comicial, que tienen delegada la oficialía electoral.

.....Pág. 20

Licitación pública número IMPEPAC/LP/001/2025 referente a la adquisición de cinco vehículos automotores.

.....Pág. 38

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acta de la primera sesión ordinaria 2025 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

.....Pág. 40

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/02/2025 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 45

Acuerdo PTJA/03/2025 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

.....Pág. 53

Acuerdo PTJA/11/2025 por el cual se integra el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 65

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 67

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y IV, 11, 14, FRACCIONES III, VIII Y XXXVII, 23, FRACCIÓN XXVI, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 2 de la Constitución Local², el acceso a la información es una prerrogativa inherente a los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

Al respecto, conforme al derecho de acceso a la información pública, en el estado de Morelos se publicó el 27 de abril de 2016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por ello, de conformidad con el artículo 26 de dicho ordenamiento, los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también integrarán el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

¹ Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

² ARTÍCULO 2.- El derecho a la información será garantizado por el Estado. En el Estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.

En ese sentido, el 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, como resultado de la presente Administración Pública, la cual tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento del aparato gubernamental, así como la definición de las atribuciones que tendrá la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es así que, con fecha de 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6366 Alcance, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento de la Secretaría, así como establecer y distribuir las atribuciones teniendo a su cargo formular e instrumentar con la participación de los sectores social y privado del Estado, los programas del sector económico de su competencia, así como inducir el establecimiento de compromisos en acciones conjuntas, que permitan incentivar la actividad económica en el Estado.

Derivado de los ordenamientos antes señalados y conforme a la reorganización de la estructura interna que sufrió la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo así como la Secretaría de la Contraloría, por cuanto a la reforma de sus Unidades Administrativas, es necesario reforzar el presente ordenamiento, el cual busca su armonización funcional con la actual administración.

En ese sentido, dado que con fecha 22 de mayo de 2019, fue publicado el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5707, en el que se estableció en su artículo 1, fracción I, que la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia; de igual forma en el artículo 2, fracción II, se estipuló como Coordinador del Comité a la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría; por lo cual resulta necesario homologar dichas disposiciones, toda vez que en el vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, no refiere a la "Dirección de Recursos Materiales", por tal motivo, resulta menester reformar el artículo 1 del Acuerdo cuya reforma nos ocupa.

Aunado a lo anterior, también resulta necesario armonizar la integración del Comité de Transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, considerando adicionalmente el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, ya que ambos ordenamientos jurídicos no refieren a la "Dirección General de Supervisión y Auditoría Central", en ese sentido se tiene a bien reformar la fracción V del artículo 2, del Acuerdo cuya reforma nos ocupa, para referir al representante del Órgano Interno de Control, por lo que hace al servidor público que en representación de la Secretaría de la Contraloría participante en los Comités de Transparencia de la Administración Pública Estatal.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, exista entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 administraciones estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es de conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente Decreto, aun no es posible indicar la relación con los citados planes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 1 y el artículo 2 del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, para quedar como se indica:

Artículo 1. ...

I. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, será la responsable y por tanto, Titular de la Unidad de Transparencia con domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 14, Despacho número 202, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca estado de Morelos, Código Postal 62000; con un horario de atención de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con número telefónico (777) 482 3534, y

II. ...

Artículo 2. ...

I. Una Presidencia, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Secretaría, por sí o por la persona que designe;

II. Una Coordinación, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría;

III. Una Secretaría Técnica, que será designada por la persona titular de la Secretaría;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y

V. La persona titular del Órgano Interno de Control asignado a la Secretaría, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 10 días del mes de marzo de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL
JUAN SALGADO BRITO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
RÚBRICAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS (SEF)
INSTITUTO ESTADAL DE ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TRIBUTARIA (IEAF)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (SECD)
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO (SECTUR)
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO (SEDET)



Table with multiple columns containing administrative data, including dates, names, and official titles. The table is organized into rows and columns, with some cells containing detailed text or signatures.


JESÚS EDUARDO CORREA RODRÍGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL


DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO


LUIS ACOSTA PÉREZ RODRÍGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DIANA HELEN BALSACASTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL INEEM



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Table with multiple columns containing project details, including project name, location, status, and dates. The table is organized into several sections, likely representing different types of infrastructure projects or administrative processes.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA





GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA
LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
DISEÑO



NO. OFERTA	FECHA	TIPO DE CONTRATO	MONTO ESTIMADO	MONTO REALIZADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	PROCESO	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	PROCESO	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	PROCESO	PROYECTO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO	PROCESO	PROYECTO	ACTIVIDAD	
001	2025-03-26

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



CONVENIO DE ESTADO MÓVIL
ESTADOS RECAUDACIONALES TRIBUTARIOS (ERT)
ESTADOS DE LAS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y OBRAS PÚBLICAS (EISIO)
RENTAS DE LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y OBRAS PÚBLICAS (RSIO)



Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, and amounts. The table is organized into several rows of data.

CAPTURÓ
LUIS GABRIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL

VALUÓ
SALVADOR VILLALBA ZÚÑIGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INEEM
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALUÓ
MIZU YANARA URBANO LUGO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE OBRAS DEL INEEM
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS

AUTORIZÓ
ERENA HIDALGA SAGUADO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INEEM
DIRECCIÓN GENERAL

VALUÓ
TERESA DE JESÚS LÓPEZ VERGARA
DIRECTORA DE INTELIGENCIA Y ASUNTOS LEGALES DEL INEEM
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y ASUNTOS LEGALES

VALUÓ
RUBÉN DE LOS ANGELES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL INEEM
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EDUCACIÓN.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Y un logotipo que dice: Upemor.- Universidad Politécnica

JIUTEPEC, MORELOS A 22 DE ENERO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67, XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 12, FRACCIÓN X DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS; 51, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7, 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENGO BIEN A EXPEDIR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO HONORÍFICO A:

DR. JONATHAN ORTUÑO TRIANA

DIRECTOR DE EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE
GÉNERO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE
MORELOS

A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2025, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL NOMBRAMIENTO HONORÍFICO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE
MORELOS

DR. JORGE MORALES BARUD

RECTOR

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, VI, IX Y XVII, 11, 14, FRACCIONES II Y III, 18, 23, 27, 30, 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos prioritarios del Poder Ejecutivo Estatal es la atención, revisión y modernización permanente de los ordenamientos jurídicos que regulan la actividad de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, especialmente los que se refieren al manejo de los recursos y bienes que les han sido conferidos para el ejercicio de sus actividades. En ese sentido, se considera que el patrimonio del Estado es un elemento fundamental para el bien común, ya que es el medio que la administración pública utiliza para el cumplimiento de sus funciones, siendo éstas principalmente la atención a la ciudadanía morelense.

Con este propósito, se llevó a cabo la revisión de las disposiciones jurídicas aplicables al registro, manejo y control de los bienes inmuebles que, por su naturaleza y destino, son insustituibles para la realización de las tareas encomendadas a la Administración Pública Estatal y, por lo tanto, exigen de una especial atención para asegurar el manejo eficiente, honrado y transparente de los recursos con los que cuenta el Estado.

Una cantidad importante de inmuebles propiedad del Gobierno Estatal carecen de títulos de propiedad o registros ante las instancias correspondientes, lo que genera incertidumbre jurídica sobre su posesión y dificulta su uso estratégico para proyectos públicos, limitando la capacidad del gobierno para gestionar eficientemente su patrimonio, restringiendo su aprovechamiento pleno en beneficio de la ciudadanía.

Bajo dichas consideraciones, el presente Acuerdo busca cumplir con el mandato constitucional de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, robusteciendo los procedimientos e instrumentos esenciales para establecer condiciones que promuevan un estado de bienestar y desarrollo integral en la Entidad, optimizando los recursos del Estado y atendiendo áreas prioritarias como es el desarrollo patrimonial, para alcanzar y cumplir con los propósitos de la presente Administración Pública.

En ese sentido, el 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 extraordinaria, el Decreto número cinco, por el que se expide, entre otras, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como definir atribuciones y asignar facultades a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El artículo 6 de dicha Ley Orgánica, faculta a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo, los Órganos Desconcentrados, consejos, comisiones, comités y demás órganos para coordinar, planear, administrar o ejecutar programas especiales o prioritarios a cargo de la Administración Pública Estatal.

En tales consideraciones, el presente instrumento tiene por objeto crear la Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, como un órgano de asesoría, apoyo técnico y de coordinación en materia de regularización, recuperación y reivindicación de los bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo Estatal, la cual estará integrada por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal que, de acuerdo con sus atribuciones, deban intervenir para la consecución del objetivo de la Comisión.

Por tanto, el presente instrumento establece la integración y atribuciones de la referida Comisión, enfocadas a analizar, establecer, coordinar y determinar las directrices para regularizar, recuperar y reivindicar jurídica o administrativamente el patrimonio inmobiliario estatal de conformidad con la legislación vigente, entre las más importantes; además de precisar la integración y atribuciones de las personas integrantes.

Dicho órgano colegiado determinará las líneas de acción para que, a través de las distintas Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares, se lleven a cabo los trabajos administrativos y legales, según sea el caso, tendientes a la integración, gestión y seguimiento de los trámites ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para obtener el título de propiedad a favor del Gobierno del Estado de Morelos, de los bienes inmuebles en los que ostenta la posesión con el propósito de incorporarlos al Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y asegurar el manejo eficiente y transparente de los recursos, dotando de certeza jurídica al patrimonio estatal.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, exista entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 administraciones estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es de conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente instrumento, aun no es posible indicar la relación con los citados planes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN
PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO ESTATAL**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea la Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, por sus siglas CORPIE, como un órgano de asesoría, apoyo técnico y de coordinación entre Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en materia de regularización, recuperación y reivindicación del patrimonio inmobiliario estatal.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, en singular o plural, se entiende por:

I. Acuerdo, al Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal;

II. Comisión, a la Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal;

III. Regularización, al acto por el cual la Comisión aprueba la vía de legalización jurídica o administrativa para acreditar la titularidad de propiedad o posesión del patrimonio inmobiliario estatal;

IV. Recuperación, al acto por el cual la Comisión aprueba la vía jurídica o administrativa para la restitución de los derechos sobre los bienes inmuebles de dominio público, así como la remoción de cualquier obstáculo, natural o artificial, que impida o estorbe el uso o destino de los bienes inmuebles del patrimonio estatal;

V. Reivindicación, al acto por el cual la Comisión aprueba los medios administrativos que integren la defensa legal de la propiedad y posesión del patrimonio inmobiliario estatal; y,

VI. Secretaría, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 3. La Comisión tendrá el carácter de permanente e intervendrá en todos los actos relacionados con la regularización, recuperación y reivindicación de los bienes inmuebles estatales.

Artículo 4. La Comisión tiene por objeto analizar, proponer e instruir a las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, las acciones encaminadas al desarrollo, gestión y ejecución ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes para regularizar y recuperar, así como reivindicar o adquirir el derecho de propiedad o posesión, provisional o definitiva, que tiene el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos sobre su patrimonio y con ello generar certeza jurídica sobre el mismo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 5. La Comisión se integra de la manera siguiente:

I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien la presidirá;

II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

III. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. La persona titular de la Secretaría;

V. La persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría;

VII. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos;

VIII. La persona titular de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales; y,

IX. La persona titular de la Coordinación Técnica de Hábitat Morelos.

Las personas integrantes de la Comisión contarán con derecho a voz y voto, y en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.

Además, la Comisión contará con los siguientes invitados permanentes, quienes participarán en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto:

I. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;

II. Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; y,

III. La persona titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada a propuesta de la persona que presida la Comisión, contando con voz, pero sin voto.

Artículo 6. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar para participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a la persona titular o representante de la Secretaría, Dependencia u Organismo Auxiliar de la Administración Pública Estatal con facultades en la materia y que estén relacionados con los temas listados para su desahogo en el orden del día de la sesión respectiva, a fin de que aporte la información que obre en sus archivos y desarrolle, coordine o ejecute los acuerdos que emita la Comisión.

Artículo 7. Cada persona integrante propietario podrá designar una suplente para que la represente en las sesiones de la Comisión, misma que deberá tener un nivel mínimo de Dirección General o, en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, y contará con las mismas facultades que éste en caso de ausencia.

Las personas integrantes no deberán optar por cambiar a sus representantes en cada sesión y procurarán que sean los mismos, por lo menos durante un año completo, con la finalidad de dar el debido seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Comisión.

Artículo 8. Los cargos de quienes integren la Comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 9. La Comisión cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Analizar, establecer y determinar las directrices para regularizar, recuperar y reivindicar jurídica o administrativamente el patrimonio inmobiliario estatal, de conformidad con la legislación vigente;

II. Coordinar, a través de la Secretaría, las acciones necesarias para regularizar, recuperar y reivindicar jurídica o administrativamente el patrimonio inmobiliario estatal, de conformidad con la legislación vigente;

III. Solicitar a los integrantes que, en el ámbito de su competencia, realicen las búsquedas y consultas necesarias, a fin de aportar los elementos relacionados con los antecedentes administrativos y registrales de los inmuebles sujetos a la regularización, recuperación o reivindicación del patrimonio inmobiliario estatal;

IV. Proponer las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión y el desarrollo de sus funciones;

V. Asesorar y brindar apoyo técnico a las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en materia de regularización, recuperación y reivindicación del patrimonio inmobiliario estatal, y

VI. Las demás que la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal les asigne.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 10. Corresponde a las personas integrantes de la Comisión:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión;

II. Participar en el análisis, discusión y votación de los asuntos que sean competencia de la Comisión;

III. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;

IV. Informar oportunamente a las Unidades Administrativas de las Secretarías, Dependencias u Organismos Auxiliares que representan, sobre los acuerdos que instruyan los trabajos que involucren sus respectivas áreas, para obtener los avances en la ejecución de acciones para el mejor funcionamiento de la Comisión;

V. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión;

VI. Firmar sin dilación alguna las actas de las sesiones en las que participen, y

VII. Las demás que les encomiende la Comisión y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 11. La Comisión sesionará cuando las personas integrantes así lo acuerden conforme a la normativa aplicable, debiendo hacerlo ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la última sesión ordinaria, y extraordinariamente cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, sin perjuicio de que en caso necesario sea convocada en cualquier tiempo por la persona titular de la Secretaría Técnica, por instrucciones de la persona que presida la Comisión.

Artículo 12. La celebración de las sesiones que desarrolle la Comisión para conocer, discutir y, en su caso, aprobar los asuntos de su competencia se regirán, en lo no previsto en el presente instrumento, por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 13. La Comisión podrá sesionar legalmente con la concurrencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, pero, invariablemente, tendrá que asistir la persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, o quien legalmente lo represente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se Crea la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4119, de 30 de mayo de 2001.

TERCERA. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTA. La Comisión para la Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este instrumento. En la sesión de instalación, la Comisión aprobará el calendario de sesiones ordinarias.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos; a los 18 días del mes de febrero de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

JUAN SALGADO BRITO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

ADOLFO BARRAGÁN CENA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL

PODER EJECUTIVO ESTATAL

JORGE SALAZAR ACOSTA

LA CONSEJERA JURÍDICA

DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ

RÚBRICA.



CONTRALORÍA

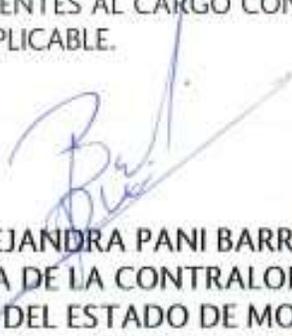
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CUERNAVACA, MORELOS A 26 DE FEBRERO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN X, 13, 31 FRACCIÓN IV Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, FRACCIÓN X DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS; 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; 4, 7 y 9 DEL DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 8 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL TENGO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE DESIGNACIÓN HONORÍFICA A AURA ELIZABETH ALVAREZ CASABLANCA, DIRECTORA DE CONTROL INTERNO Y ÉTICA PÚBLICA COMO:

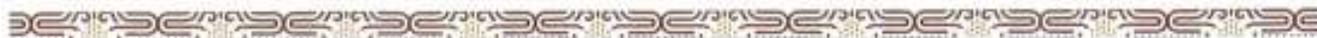
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2025, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.


MTRA. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO





EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN XIV, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9 Y 12, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLO:

**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA**

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/079/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REVOCA Y DELEGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, QUE TIENEN DELEGADA LA OFICIALÍA ELECTORAL; EN ATENCIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025.

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2014, a través del cual se aprobó el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue publicado el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5247, sexta época.

3. REFORMA AL REGLAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2017, a través del cual se aprobó la modificación entre otros reglamentos al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Las modificaciones al Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue publicado el diez de noviembre del dos mil catorce, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5548, sexta época.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2023. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2023, por el que se ratifica a los servidores públicos de este órgano comicial, que tiene delegada la oficialía electoral, mediante oficios IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022 e IMPEPAC/SE/VAMA/338/2023, de fechas dos de septiembre de dos mil veintidós y catorce de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

6. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrentes Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2023. En fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2023, mediante el cual considera oportuno por una parte DELEGAR, REVOCAR y por otro lado RATIFICAR a los servidores públicos de este órgano comicial, de conformidad con lo expuesto en el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2378/2023, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, toda vez que se atendió a los extremos previstos por el numeral 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

8. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, celebrada el seis de noviembre del año dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, a través del cual el Consejo Estatal Electoral, designó como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2024. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024, mediante el cual se ratifica, delega y revoca a los servidores públicos de este órgano comicial, que tienen delegada la oficialía electoral; en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó en relación a los acuerdos IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023, la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó, la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023- 2024, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/241/2023, adecuado a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2024. Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, mediante el cual ratificó, delegó y revocó a los servidores públicos de este órgano comicial, que tenían delegada la oficialía electoral; en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024.

14. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los organismos públicos locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los organismos públicos locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

15. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

16. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, se dio por concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

17. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/193/2025. El día veinte de enero de dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/193/2025, dirigido a los Directores Ejecutivos Titulares de áreas del IMPEPAC, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 5 y 8 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se solicitó la actualización de la lista del personal adscrito a sus áreas, al que se le debería delegar, revocar o ratificar la función de oficialía electoral:



SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCION	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	
OFICIO	IMPEPAC/SE/MOCP/1832025
FECHA	20 DE ENERO DE 2025
ASUNTO	SE SOLICITA RELACION DE PERSONAS A LAS QUE SE DELEGARA LA FUNCION DE OFICIALIA ELECTORAL

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS**

**LIC. KARINA ORTEGA OLIVARES
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**C.P. ARACELI PADILLA MONTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO**

**M. EN D. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

P R E S E N T E

El que suscribe D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio al tiempo de enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me refiero a las personas servidoras públicas a las cuales se les delegará la función de Oficialía Electoral.

Sobre el particular, en términos de los artículos 64, 98, fracción XXXVII, del Código Comicial local, en relación con los diversos 2, 8 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana les solicito amablemente proporcionen a esta Secretaría Ejecutiva una relación de las personas servidoras públicas adscritas a cada una de esas Direcciones, a las que se les delegará la función de Oficialía Electoral.



SECRETARÍA EJECUTIVA

Asimismo, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mucho agradeceré informe el nombre de las personas a las que, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024,¹ deberá revocarse la función de oficialía electoral.

Ello, con el objeto de contar con certeza de las personas que en lo subsecuente serán investidas con fe pública para hacer constar hechos relacionados con la materia electoral.

Lo anterior sin perjuicio de la atribución originaria de oficialía electoral que corresponde a esta Secretaría Ejecutiva.

Sin otro particular por el momento, me despido de Ustedes, agradeciendo de antemano su apoyo, atención y colaboración.

ATENTAMENTE




D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ricardo Javier Adán Vitorio	Subdirector de Proyectos	
Autorizó:	Lic. Lucero Moran Vilcoz	Coordinadora del Secretariado	

¹ ACUERDO IMPEPAC/CEE/295/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE RATIFICA, DELEGA Y REVOCÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL QUE TIENE DELEGADA LA OFICIALÍA ELECTORAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024.

18. CONSTANCIAS DE CONTESTACIONES AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/193/2025. Con fechas veintitrés, veintisiete de enero, once, dieciocho de febrero y tres de marzo todos del año dos mil veinticinco, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, rindieron respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/193/2025, informando la actualización de la lista del personal adscrito a sus áreas, al que se le debería delegar, revocar o ratificar la función de oficialía electoral, a través de los siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA	NÚMERO DE OFICIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	IMPEPAC/DEAF/APM/083/2025 e IMPEPAC/DEAF/APM/109/2025
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	IMPEPAC/DEOYPP/JABV/061/2025 e IMPEPAC/DEOYPP/JABV/122/2025
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IMPEPAC/DECEECyPC/MEMO-066/2025
DIRECCIÓN JURÍDICA	IMPEPAC/SE/DJ/AML/026/2025

19. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025. En fecha tres de marzo del dos mil veinticinco, el D. en D. Y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, dirigido a la Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 5, 8 y 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en virtud del cual se revocó y delegó la oficialía electoral a diversos servidores públicos y para mayor certeza se puede apreciar a continuación:



DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	NA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025
FECHA	03 DE MARZO DE 2025
ASUNTO	SE REMITE RELACIÓN DE PERSONAS DEL IMPEPAC A LAS QUE SE DELEGARÁ Y REVOCARÁ LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

M. EN D. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
PRESENTE

El que suscribe D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio al tiempo de enviarme un cordial saludo, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con los diversos 2, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respetuosamente se expone lo siguiente:

Con motivo de las actividades desarrolladas por este Instituto a través del personal que laboró en las diversas áreas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se tuvo la necesidad de delegar la función de Oficialía Electoral, ello, tomando en consideración que es una atribución del suscrito, misma que se encuentra contemplada en el ordinal 98, fracción XXXVII, del Código Local de la materia, sin embargo, toda vez que dada la carga de trabajo y necesidades propias para actuar en diversos lugares, y para diversos temas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral tuvo a bien emitir en sesión extraordinaria urgente celebrada el 23 de mayo del 2024, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, a través del cual se ratificó, delegó y revocó a las personas servidoras públicas de este órgano comicial, que tienen delegada la función de oficialía electoral.

Atento a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Oficialía Electoral de este OPLE,¹ en correlación con el resolutivo SEGUNDO del acuerdo ya precisado,² solicito su amable colaboración y apoyo a efecto de que se elabore ya el proyecto de acuerdo que revoque al personal al que a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, se le delegó la función de oficialía electoral, siendo estos los que se enlistan a continuación:

1	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	40	C. Alma Sarai Flores Sánchez
2	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	41	Lic. Zurisadai Alvarado Cruz
3	Lic. Karina Ortega Olivares	42	Lic. David Vázquez Valle
4	M. en D. Abigail Montes Leyva	43	Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa
5	Lic. Carolina Peña Zepeda	44	C.P. Daniel Antonio Sánchez Luna
6	C. Patricio Xavier Ramírez Cervera	45	C. Marcelo Gilberto Tapia Rosaes
7	Lic. Jemima Azucena Sánchez Limón	46	C. Carolina Hernández Ramos
8	Lic. Lucero Moran Vázquez	47	C. María Luisa Yosahandi Barrera Menez

¹ Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo, podrá revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, con el objeto de delegarla en otro funcionario público, o bien, porque estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.
² SEGUNDO. Se aprueba RATIFICAR, DELEGAR y por otro lado REVOCAR a los servidores públicos que tienen delegada la oficialía electoral, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3155/2024, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

9	M. en D. Hiram Valencia Martínez	48	Lic. Sergio Bernal Estrada
10	C. Daira Reyes Navarrete	49	Lic. Claudia Itzel González Fuentes
11	C. Carlos Eduardo López Bravo	50	Lic. Edith Uriostegui Jiménez
12	Lic. Lisseth Lévaro Domínguez	51	Lic. Leonardo Urbina Corrales
13	C. Abraham Gutiérrez Olmedo	52	Lic. Mayra Luz Nava del Toro
14	Lic. María del Carmen Torres González	53	Lic. César Iván Hernández López
15	Lic. Isaac Castillo Bautista	54	Lic. José Eduardo García López
16	Lic. Mytzy Daniela Roa Bailón	55	C. Gabriela Estefanía Becerra Ortiz
17	M. en D. Cynthia Reyes López	56	C. Yuritzia Guzmán Juárez
18	Lic. Jorge Luis Onofre Díaz	57	C. Ana Jenisse González Carrillo
19	Lic. Juan Carlos Álvarez González	58	C. Amayrani Muñoz González
20	Lic. Nice Yatzin Román Linos	59	Lic. Diana Celina Lavin Olivar
21	Lic. Ivonne Santos Martínez	60	Lic. Ma. Teresa Rendón Guadarrama
22	Lic. Leonardo Cristóbal Parra Chavero	61	Lic. Carlos Alejandro Ariza Sámano
23	Lic. Mónica Erandy Cortés Ortega	62	Lic. Juan Manuel Ortiz Montiel
24	C. Alejandro Galván Santoyo	63	C. Fernando Quezada Serrano
25	Lic. Marisol Abad Estrada	64	C. Ignacio Antonio Alanís Vergara
26	Lic. Gilberto Daniel Martínez Ortiz	65	Ing. Fernando Torres San Juan
27	Lic. Mario Edgar Martínez Velasco	66	C. Alondra Abigail Alemán Hernández
28	Lic. Jessica Dolores Valdez Maytorena	67	C. Leonardo de Jesús Sánchez Limón
29	Lic. Emilio Guzmán Montejo	68	C. Saray Maldonado Hernández
30	Lic. Paloma Pineda Toledo	69	C. Hazarel Uribe Arizmendi
31	C. Edilberto Ayala Juárez	70	C. Octavio Augusto Landa Apérez
32	Lic. Judith Velázquez Islas	71	C. Emilio Iván Cisneros Pedroza
33	C. Ana Paola Villafuerte Osorio	72	C.P. Raúl Mark Rivera
34	Lic. Irene Ávalos Zamora	73	C. Joanan Hizay López Hernández
35	Lic. Antonio Quezada Serrano	74	Lic. Ethan René Ramírez Altamirano
36	Lic. Vianey Antúnez Ramos	75	Lic. Jesús Ricardo Cruz Negrete
37	Lic. Cindy Mariel González Bonfil.	76	C.P. Giovanni Salgado Gutiérrez
38	Lic. Jessie Rodríguez Barrera	77	C. Marlene Maviel Arredondo Solano
39	Lic. Ilse Ivonne Velázquez Romero	78	Lic. Niceforo Velázquez Tetatzin

Hecho lo anterior, en razón del contexto en que se desarrolla el presente año 2025, el cual, si bien corresponde a periodo no electoral, es necesaria la ejecución de diversas actividades en materia de participación ciudadana, de constitución de partidos políticos locales, de autoridades auxiliares, de liquidación de partidos políticos locales, entre otras, lo que condujo a la necesidad de contratar al personal necesario para la realización de dichas actividades.

Derivado del desarrollo de las citadas actividades, será necesario realizar certificaciones en cumplimiento a lo establecido en el ordinal 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8^o y 11^o del Reglamento de la Oficialía Electoral, el suscrito Secretario Ejecutivo tiene la atribución de ejercer la función de Oficialía Electoral, a fin de constatar actos en materia electoral, así como la de delegar dicha función a las personas servidoras públicas aptas para ello.

⁸ Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo delegará la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto Morelense que considere aptos para el ejercicio de dicha función.

¹¹ Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo, podrá delegar mediante oficio, la función de Oficialía Electoral a los funcionarios públicos del Instituto Morelense que así considere, derivado de su operatividad, lo que hará del conocimiento del Consejo Estatal en la sesión inmediata posterior que celebre.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Por lo expuesto, se comparte el listado de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a las cuales se les delega la función de Oficialía Electoral, tal y como se indica a continuación:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Lucero Morán Vázquez Patricio Xavier Ramírez Cervera Hiram Valencia Martínez Daira Reyes Navarrete Carolina Hernández Ramos Ricardo Javier Adán Vilorio Marcelo Gilberto Tapia Rosales Catherine Yasmín Cortés Ventura Emilio Guzmán Montejo Alan Flores Galeana Sergio Bernal Estrada Daniel Antonio Sánchez Luna Mayra Luz Nava del Toro	Secretaría Ejecutiva
José Antonio Barenque Vázquez Irene Avalos Zamora Diana Celina Lavín Olivar María Teresa Rendón Guadarrama Vianey Antúnez Ramos Cindy Mariel González Bonfil Ana Paola Villafuerte Osorio Antonio Quezada Serrano Judith Velázquez Islas Jessie Rodríguez Barrera Raúl Mark Rivera Octavio Augusto Landa Apaex Zuriel Mauro Franco Ramírez Juan Miguel Ortiz Montiel Jessica Dolores Valdez Maytorena María Guadalupe Dávila Romero David Armenta González	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
Karina Ortega Olivares Ángel Emanuel Armas Figueroa Cynthia Reyes López Ethan Rene Ramírez Altamirano Alma Sarai Flores Sánchez David Vázquez Valle Joanan Hízay López Hernández Alberto Inocencio Ovando García Carlos Facundo Jaimes Aguilar Maricarmen Tirado Ponce	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
María Eugenia Díaz Selazar Irma Ruiz Sosa Daniel Alberto Hernández Vázquez Isabel Gabriela Padilla Lino Rosa María Carbajal Ramírez Valeria Yazbeth Hernández Hernández	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento





SECRETARÍA
EJECUTIVA

Abigail Montes Leyva Edith Uriostegui Jiménez Juan Carlos Álvarez González María Del Carmen Torres González Isaac Castillo Bautista Leonardo Cristóbal Parra Chavero Amayrani Muñoz González Jorge Luis Onofre Díaz Alejandro Galván Santoyo Mario Edgar Martínez Velasco Lisseth Levaro Domínguez José Eduardo García Flores Ivonne Santos Martínez Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar Roxana Aide Rodríguez Morales	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva
---	--

En relación a lo anterior, se precisa que dicha información es con atención a lo precisado en los oficios siguientes:

1. **IMPEPAC/DEAF/APM/083/2025 e IMPEPAC/DEAF/APM/109/2025** , suscritos por la C.P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
2. **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/061/2025 e IMPEPAC/DEOYPP/JABV/122/2025**, suscritos por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
3. **IMPEPAC/DECEECyPC/MEMO-066/2025**, suscrito por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y
4. **IMPEPAC/SE/DJ/AML/026/2025**, suscrito por la M. en D. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva.

Por tanto, se solicita su valioso apoyo y colaboración para generar el proyecto de acuerdo correspondiente que se someterá a la consideración del Consejo Estatal Electoral de este OPLE.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para		Firma	
Nombre y cargo		Firma	
Mra. Mireya Gally Janda - Consejera Presidencial del IMPEPAC		Para su conocimiento y efectos pertinentes	
Consejeros y Consejeros Electorales del IMPEPAC		Para su conocimiento y efectos pertinentes	
Archivos/Minutario			

Fuente del documento:			
ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró:	Lic. Carolina Hernández Blanco	Jefa de departamento de Programas	
Revisó:	Lic. Ricardo Javier Arán Wanda	Subdirector de Proyectos	
Autorizó:	Lic. Lubero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el apartado de antecedentes emite el siguiente acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género; por tanto esta Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

V. Que el artículo 98, numeral 3, incisos a), b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; establecen que la ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: a petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y Las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.

VI. Por otra parte, el artículo 64, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales y solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.

Además de lo anterior, el artículo 64, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

VII. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VIII. El artículo 66, fracciones I, II y V, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

IX. Por su parte el, numeral 67, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

X. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla; y ,
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

XI. Por su parte el artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone entre otras cosas, que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercer la función de oficialía electoral.

XII. De conformidad con lo que establece el artículo 1, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que es de observancia general y tiene por objeto regular el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de los funcionarios públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como las medidas para el control y registro de las actas generadas en el desempeño de la propia función y el acceso de los Partidos Políticos, candidatos independientes y ciudadanía en general a la fe pública electoral.

XIII. Que el artículo 2 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y se ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los funcionarios públicos del Instituto Morelense en quienes se delegue esta función.

Por su parte, el numeral 3, inciso a), b), c) y d) del Reglamento aludido, sostiene que la función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva y certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

En ese sentido, el ordinal 9, del Reglamento de Oficialía Electoral, agrega también que los funcionarios públicos en quienes recaiga la delegación de la oficialía electoral, deberán fundar su actuación en las disposiciones legales aplicables, además de conducirse en apego a los principios rectores de esta función.

XIV. El artículo 5 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dispone que además de los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en la función de Oficialía Electoral, se deberá observar lo siguiente: a) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan; b) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto; c) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias de constatación que generen la menor molestia a los particulares; d) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito; e) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario; f) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público y a dar certeza jurídica; y g) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a constatar. Lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.

XV. Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé que el Secretario Ejecutivo delegará la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto Morelense que considere aptos para el ejercicio de dicha función.

XVI. A su vez, el artículo 13, del Reglamento multicitado, señala que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense: dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral que desempeñen los servidores públicos del Instituto Morelense en los que se delegue dicha función; llevar un registro de las peticiones recibidas en la Secretaría Ejecutiva, así como de las actas y diligencias que se lleven a cabo en el ejercicio de la función de oficialía electoral.

En este contexto, no obstante de que ya se han citado diversos artículos, se considera oportuno realizar un breve análisis de los ordenamientos jurídicos aplicables, relativos a la delegación de la función de oficialía electoral, misma que a continuación se citan:

1. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos:

• Criterios de Interpretación del Código:

[...]

Artículo 1.

[...]

La interpretación de este Código será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º, el último párrafo del artículo 14, y el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

• Fundamento Legal de la Función de Oficialía Electoral en el Código:

[...]

Artículo 64. El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;

b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y

c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado.

El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

[...]

• Atribuciones del Consejo Estatal Electoral

[...]

Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

[...]

III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

[...]

• Facultad del Secretario Ejecutivo de Ejercer la Función de Oficialía Electoral en el Código

[...]

Artículo 98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

[...]

XXXVII. Ejercer la función de oficialía electoral;

[...]

2. Reglamento de Oficialía Electoral del IMPEPAC

[...]

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de los funcionarios públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como las medidas para el control y registro de las actas generadas en el desempeño de la propia función y el acceso de los Partidos Políticos, candidatos independientes y ciudadanía en general a la fe pública electoral.

Artículo 2.- La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y se ejerce por conducto del Secretario Ejecutivo, así como de los funcionarios públicos del Instituto Morelense en quienes se delegue esta función.

La función de Oficialía Electoral se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, para constatar y documentar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación y como parte de su deber de vigilar el Proceso Electoral.

[...]

DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

[...]

Artículo 7.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense tiene como atribución ejercer la función de oficialía electoral, conforme a lo previsto en el artículo 98, fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo delegará la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto Morelense que considere aptos para el ejercicio de dicha función.

Artículo 9.- Los funcionarios públicos en quienes recaiga la delegación de la oficialía electoral, deberán fundar su actuación en las disposiciones legales aplicables, además de conducirse en apego a los principios rectores de esta función.

Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo, podrá revocar en cualquier momento la delegación del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, con el objeto de delegarla en otro funcionario público, o bien, porque estime innecesaria o inviable jurídica o materialmente su realización.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo, podrá delegar mediante oficio, la función de Oficialía Electoral a los funcionarios públicos del Instituto Morelense que así considere, derivado de su operatividad, lo que hará del conocimiento del Consejo Estatal en la sesión inmediata posterior que celebre.

[...]

El énfasis es propio.

Del análisis de los preceptos citados en párrafos precedentes, resulta preciso realizar una interpretación sistemática de los ordenamientos jurídicos aplicables para tal efecto, es decir tomando en consideración de manera concatenada tanto lo estipulado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, así como lo establecido en el Reglamento de Oficialía Electoral del IMPEPAC.

Conforme lo anterior, para mayor entendimiento este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno citar la siguiente definición del autor Víctor Emilio Anchondo Paredes, misma que a continuación transcribimos:

[...]

“Interpretación Sistemática.-

Esta interpretación es la que busca extraer del texto de la norma un enunciado cuyo sentido sea acorde con el contenido general del ordenamiento al que pertenece. Procura el significado atendiendo al conjunto de normas o sistema del que forma parte.

Un precepto o una cláusula deben interpretarse no de manera aislada, sino en conjunto con los demás preceptos o cláusulas que forman parte del ordenamiento o del negocio en cuestión.

La razón es que el sentido de una norma no sólo está dado por los términos que la expresan y su articulación sintáctica, sino por su relación con las otras normas.

Antonio Piccato opina que las normas jurídicas no pueden ser comprendidas fuera del contexto al que pertenecen; el sentido de un enunciado normativo muchas veces se ve completado por otros enunciados pertenecientes al mismo ordenamiento o a uno distinto, por lo que en rigor la interpretación de las normas jurídicas no puede hacerse sobre la base del aislamiento de los enunciados. Para obtener una regla de derecho completa es preciso hacer una compleja travesía constructiva por muchos enunciados, es decir, por muchas normas.

La explicación de esta vinculación entre una norma y las demás del mismo ordenamiento o entre una cláusula y el resto del contrato, se encuentra en que las primeras, que forman parte de un todo, no pueden tener un significado distinto de las demás y mucho menos contradictorio, pues el conjunto de preceptos o de estipulaciones no se concibe como una simple acumulación o agregado de disposiciones, sino como un verdadero y propio sistema; por lo que la interpretación sistemática conduce a entender la norma particular en función del contexto general y de manera conforme a este último.

[...]

Más aún, la interpretación sistemática se apoya no sólo en la conexión material entre los preceptos y en las razones lógicas que apelan a la unidad íntima de conexión de los apartados de un artículo, sino también en “...las razones históricas o los antecedentes doctrinales.”¹

[...]

El énfasis es propio.

Ahora bien, de lo anterior este Consejo Estatal Electoral, advierte que del análisis sistemático y armonizado de la legislación aplicable al presente asunto, podemos colegir que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que la interpretación de la citada codificación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, es decir, el propio ordenamiento jurídico contempla la relación existente con otra normativa que sea compatible y acorde al contenido del propio Código.

¹ Víctor Emilio Anchondo Paredes, “Métodos de interpretación Jurídica”, Revista Quid Iuris, UNAM, 2012, ISSN: 1870-5707

En este contexto, se tiene que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, señala en su artículo 64 que el Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, así mismo señala que el Consejo Estatal Electoral, tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral; estableciendo además las atribuciones con las que cuenta el Consejo Estatal Electoral, destacando entre ellas la de expedir reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; además también la facultad que tiene el Secretario Ejecutivo para la ejercer la función electoral.

En dicha tesitura se considera menester precisar que tal y como se advierte del párrafo precedente, la Ley es clara al señalar por una parte la atribución con la cuenta este órgano comicial para ejercer la función electoral y al mismo tiempo establece de manera implícita la facultad del Secretario Ejecutivo para poder ejercer dicha función.

No obstante lo anterior, es importante que se precise que el multicitado Código establece las atribuciones con las que cuenta el Consejo Estatal Electoral, para expedir reglamentos que sean necesarios y útiles para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo; de conformidad con lo que dispone el artículo 78, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En este sentido, se tiene que derivado de la atribución con la que cuenta el Consejo Estatal Electoral, para efecto de expedir reglamentos que sean acordes y necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del citado Consejo, en fecha doce de diciembre de dos mil catorce, se expidió el Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual es de observancia general y se elaboró con el objeto de regular de manera específica el ejercicio de la función de Oficialía Electoral por parte de los funcionarios públicos de este instituto que en el ejercicio de esta facultad desempeñen esta función, por lo que las normas contenidas en dicho reglamento son de cumplimiento obligatorio para este Instituto, máxime que aún se encuentra vigente.

Por lo que de manera específica, el multicitado Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el documento normativo que se expidió con el objeto de regular todo lo inherente la función de oficialía electoral y en el cual se contempla la naturaleza, estructura, funciones y norma todos los aspectos de cumplimiento obligatorio para quienes ejercen y tiene facultades para delegar dicha función de oficialía electoral; por lo tanto como se hace notar, en dicho documento se establecen las bases que de manera específica regulan la oficialía electoral y que deben ser cumplidas de manera obligatoria por este instituto; pues se trata del conjunto de normas que de manera concreta contienen las directrices que regulan y norman todo lo relativo a la función de oficialía electoral.

En tal virtud, del análisis sistemático del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, en armonización con el Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se obtuvo en primer término que este último fue expedido por el Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de normar de manera específica la función de oficialía electoral, resaltando en lo que aquí interesa que dentro de los preceptos legales en él establecidos se encuentra de manera clara y precisa un apartado relativo a "DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN ELECTORAL" en el cual se establece en el artículo 8 del citado reglamento, que "El Secretario Ejecutivo delegará la función de Oficialía Electoral a los servidores públicos del Instituto Morelense que considere aptos para el ejercicio de dicha función...".

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio Jurisprudencial, con número de registro 172521, emitido por el Pleno de la SCJN, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 30/2007, Publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1515, de rubro y texto siguiente:

FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES. La facultad reglamentaria está limitada por los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica. El primero se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias, en especial el reglamento. El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley que va a reglamentar. Así, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla, por lo que al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos. En tal virtud, si el reglamento sólo funciona en la zona del cómo, sus disposiciones podrán referirse a las otras preguntas (qué, quién, dónde y cuándo), siempre que éstas ya estén contestadas por la ley; es decir, el reglamento deservuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición.

El énfasis es propio.

Asimismo sirven de apoyo a lo anterior por analogía, los siguientes criterios, con número de registro 202664, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: I.3o.A.20 A, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996, página 396 y número de registro 195084, emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Común, Tesis: I.5o.T.53 K, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VIII, Diciembre de 1998, página 1047; de rubros y textos siguientes:

FACULTADES IMPLÍCITAS, PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACION. (ARTICULO 50 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES).

El principio de competencia, entendido en su origen como la aptitud atribuida expresamente a una autoridad, por una norma jurídica, para llevar a cabo determinadas conductas o actos, acepta actualmente una interpretación menos rígida. Según ésta, al lado de las facultades expresas existirían las facultades implícitas, es decir, aquellas potestades que resultan imprescindibles o necesarias para que la autoridad pueda realizar las funciones que le han sido encomendadas por ley, sin que ello implique que la competencia del órgano sea rebasada o desconocida. Para identificar estas últimas se requiere: a) la existencia de una facultad expresa que por sí sola sea imposible de ser ejercida; y b) que entre la facultad expresa y la implícita haya una relación de medio a fin. Precisado lo anterior, este órgano colegiado llega a la conclusión de que el presidente de la Comisión Nacional de Valores sí cuenta con facultades implícitas para la resolución del recurso de revocación previsto en la Ley del Mercado de Valores. Ello a partir de una sana interpretación de los artículos 40 y 50 de la ley de la materia, dado que el primer dispositivo en cita establece que la Comisión Nacional de Valores es el organismo encargado de vigilar la debida observancia de dicha Ley y de sus disposiciones reglamentarias, mientras que la segunda norma mencionada indica que el recurso de revocación, establecido en beneficio de los particulares, deberá interponerse bien ante la Junta de Gobierno de la Comisión mencionada o ante su presidente, en este último caso, siempre que la resolución que se impugna haya sido emitida por servidores públicos de la Comisión distintos a la Junta de Gobierno y al presidente mismo. Por su parte, el quinto párrafo de este mismo artículo señala un plazo para la resolución de dicho recurso, según corresponda resolverlo a la Junta de Gobierno o al presidente de la Comisión. En estas condiciones, si la ley prevé la existencia de un recurso administrativo y dicho recurso debe ser resuelto por el presidente o por la Junta de Gobierno en un lapso determinado, es evidente que las autoridades al emitir resolución en las instancias presentadas ante ellas, no hacen sino cumplir con el ordenamiento en la materia, actuando al amparo de las facultades que implícitamente les está concediendo la norma. De adoptarse una conclusión contraria, resultaría absurdo que la ley previera tanto el recurso como la resolución del mismo, sin que existiera una dependencia u órgano facultado para tramitarlo y resolverlo. Debe también considerarse la prevalencia del interés público, habida cuenta que la sociedad está interesada no sólo en que se establezcan recursos administrativos que permitan, en su caso, la corrección de los errores u omisiones en que pueden incurrir las autoridades en el desarrollo de sus funciones, sino además que éstos sean efectivamente resueltos, posibilitando a los particulares un acceso pronto y expedito a la justicia. (El énfasis es propio)

FACULTAD EXPRESA, SIGNIFICADOS DE.

La facultad expresa debe entenderse de acuerdo con el contexto jurídico en el que se utilice, y puede ser: a) En oposición a facultades implícitas; b) Como forma de atribución de competencias de los funcionarios; y, c) Como elemento de garantía de la autoridad competente. De lo anterior se desprende que no basta para reconocer tal o cual carácter el que se manifieste ostentar determinado cargo, ni tampoco puede aceptarse en virtud de la imputación de alguna conducta efectuada por la contraparte. (El énfasis es propio)

En tal sentido, de una interpretación realizada de manera sistemática, gramatical y funcional a la legislación y reglamentación de este Instituto, podemos concluir en el presente caso, que el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC cuenta con facultades para delegar la función de oficialía electoral toda vez que la expedición del Reglamento de Oficialía Electoral no vulnera el principio de reserva de ley ni de subordinación jerárquica, es decir, que la facultad del Consejo Estatal Electoral, señalada en el artículo 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales no excluye la posibilidad de que esta pueda regularse por una norma secundaria, como lo es el reglamento.

Asimismo, el principio de jerarquía normativa tampoco se ve menoscabado al considerar que el ejercicio de la facultad reglamentaria ejercida por el Consejo Estatal Electoral, al aprobar el Reglamento de Oficialía Electoral no alteró ni modificó el contenido ni los alcances de la función de oficialía electoral.

Lo anterior es así ya que el Código establece la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, y el reglamento establece el cómo de esos supuestos, de conformidad con lo establecido en el criterio jurisprudencial antes señalado.

Por otra parte, y de una "interpretación conforme", este Consejo Estatal Electoral, no advierte una colisión normativa, entre lo señalado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y lo establecido por el Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, por tanto, este Consejo Estatal Electoral, busca salvaguardar esa atribución con la que cuenta el Instituto Electoral Local respecto a la delegación de la oficialía electoral.

Es por ello que este Consejo Estatal Electoral, a través de una interpretación conforme, la cual no solamente tiene la finalidad de resolver problemas de colisión normativa, sino también la de procurar salvaguardar el derecho alegado con el contenido en la norma tratando de armonizar el sistema normativo, estima que cumple con lo señalado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y en lo establecido en el Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto.

XVII. Conforme a lo señalado en el considerando XVI, el Secretario Ejecutivo puede delegar las facultades de Oficialía Electoral a los Consejos Distritales y Municipales u otros servidores públicos de este Instituto, de conformidad con los artículos 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 2 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así el citado artículo 64 del Código Electoral Local en correlación con el artículo 5 del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto dispone que través de dicha función de Oficialía Electoral se podrá hacer constar hechos que influyan o afecten la organización del proceso electoral a petición de los órganos del Instituto.

Por su parte el artículo 2 del citado Reglamento, señala que la Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto a través del Secretario Ejecutivo, a través de los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales cuando sea delegada dicha facultad, de otros servidores públicos del Instituto o estén a su cargo, en los que se delegue dicha función respecto de actos o hechos de naturaleza exclusivamente electoral, ya sea que ocurran dentro o fuera del proceso electoral.

Ahora bien, derivado de la necesidad de contar exclusivamente con servidores públicos que puedan atender las actividades de este Organismo Público Local, en uso de la función de la oficialía electoral, y con base en lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, estableció el listado de las personas a los cuales se delega la función de Oficialía Electoral a los funcionarios públicos del Instituto Morelense que así consideró derivado de su operatividad, ello en atención a las atribuciones que le son conferidas por la normatividad electoral vigente.

En tales circunstancias, es dable precisarse que el pleno del Consejo Estatal Electoral, tomando en consideración lo establecido por el numeral 78, fracción XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, considera oportuno por una parte REVOCAR y DELEGAR a los servidores públicos de este órgano comicial, de conformidad con lo expuesto en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que se atendió a los extremos previstos por el numeral 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, como se expone en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, en razón del contexto en que se desarrolla el presente año 2025, el cual, si bien corresponde a periodo no electoral, es necesaria la ejecución de diversas actividades en materia de participación ciudadana, de constitución de partidos políticos locales, de autoridades auxiliares, de liquidación de partidos políticos locales, entre otras, lo que condujo a la necesidad de contratar al personal necesario para la realización de dichas actividades.

Derivado del desarrollo de las citadas actividades, será necesario realizar certificaciones en cumplimiento a lo establecido en el ordinal 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8 y 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral, 17 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, 47 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de ejercer la función de Oficialía Electoral, a fin de constatar actos en materia electoral, verificar que las asambleas municipales o distritales se celebren de acuerdo con la ley y que se cumplan los requisitos de quórum y aprobación de documentos básicos, así como la de delegar dicha función a las personas servidoras públicas aptas para ello, en el cual se establece los siguientes servidores públicos:

1. Personas servidoras públicas del IMPEPAC, a quienes se revoca la función de Oficialía Electoral:

1	Lic. José Antonio Barenque Vázquez	40	C. Alma Saraí Flores Sánchez
2	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	41	Lic. Zurisadai Alvarado Cruz
3	Lic. Karina Ortega Olivares	42	Lic. David Vázquez Valle
4	M. en D. Abigail Montes Leyva	43	Lic. Ángel Emmanuel Armas Figueroa
5	Lic. Carolina Peña Zepeda	44	C.P. Daniel Antonio Sánchez Luna
6	C. Patricio Xavier Ramírez Cervera	45	C. Marcelo Gilberto Tapia Rosales
7	Lic. Jemima Azucena Sánchez Limón	46	C. Carolina Hernández Ramos
8	Lic. Lucero Moran Vázquez	47	C. María Luisa Yosahandi Barrera Menez
9	M. en D. Hiram Valencia Martínez	48	Lic. Sergio Bernal Estrada
10	C. Daira Reyes Navarrete	49	Lic. Claudia Itzel González Fuentes
11	C. Carlos Eduardo López Bravo	50	Lic. Edith Uriostegui Jiménez

12	Lic. Lisseth Lévaro Domínguez	51	Lic. Leonardo Urbina Corrales
13	C. Abraham Gutiérrez Olmedo	52	Lic. Mayra Luz Nava del Toro
14	Lic. María del Carmen Torres González	53	Lic. César Iván Hernández López
15	Lic. Isaac Castillo Bautista	54	Lic. José Eduardo García López
16	Lic. Mytzy Daniela Roa Bailón	55	C. Gabriela Estefanía Becerra Ortiz
17	M. en D. Cynthia Reyes López	56	C. Yuritzia Guzmán Juárez
18	Lic. Jorge Luis Onofre Díaz	57	C. Ana Jenisse González Carrillo
19	Lic. Juan Carlos Álvarez González	58	C. Amayrani Muñoz González
20	Lic. Nice Yatziri Román Linos	59	Lic. Diana Celina Lavin Olivar
21	Lic. Ivonne Santos Martínez	60	Lic. Ma. Teresa Rendón Guadarrama
22	Lic. Leonardo Cristóbal Parra Chavero	61	Lic. Carlos Alejandro Ariza Sámano
23	Lic. Mónica Erandy Cortés Ortega	62	Lic. Juan Manuel Ortiz Montiel
24	C. Alejandro Galván Santoyo	63	C. Fernando Quezada Serrano
25	Lic. Marisol Abad Estrada	64	C. Ignacio Antonio Alanís Vergara
26	Lic. Gilberto Daniel Martínez Ortiz	65	Ing. Fernando Torres San Juan
27	Lic. Mario Edgar Martínez Velasco	66	C. Alondra Abigail Alemán Hernández
28	Lic. Jessica Dolores Valdez Maytorena	67	C. Leonardo de Jesús Sánchez Limón
29	Lic. Emilio Guzmán Montejo	68	C. Saray Maldonado Hernández
30	Lic. Paloma Pineda Toledo	69	C. Hazarel Uribe Arizmendi
31	C. Edilberto Ayala Juárez	70	C. Octavio Augusto Landa Apáez
32	Lic. Judith Velázquez Islas	71	C. Emilio Iván Cisneros Pedroza
33	C. Ana Paola Villafuerte Osorio	72	C.P. Raúl Mark Rivera
34	Lic. Irene Ávalos Zamora	73	C. Joanan Hizay López Hernández
35	Lic. Antonio Quezada Serrano	74	Lic. Ethan René Ramírez Altamirano
36	Lic. Vianey Antúnez Ramos	75	Lic. Jesús Ricardo Cruz Negrete
37	Lic. Cindy Mariel González Bonfil.	76	C.P. Giovanni Salgado Gutiérrez
38	Lic. Jessie Rodríguez Barrera	77	C. Marlene Maviel Arredondo Solano
39	Lic. Ilse Ivonne Velázquez Romero	78	Lic. Niceforo Velázquez Tetatzin

2. Personas servidoras públicas del IMPEPAC, a quienes se delega la función de Oficialía Electoral:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Lucero Morán Vázquez Patricio Xavier Ramírez Cervera Hiram Valencia Martínez Daira Reyes Navarrete Carolina Hernández Ramos Ricardo Javier Adán Vilorio Marcelo Gilberto Tapia Rosales Catherine Yasmín Cortés Ventura Emilio Guzmán Montejo Alan Flores Galeana Sergio Bernal Estrada Daniel Antonio Sánchez Luna Mayra Luz Nava del Toro	Secretaría Ejecutiva
José Antonio Barenque Vázquez Irene Avalos Zamora Diana Celina Lavín Olivar María Teresa Rendón Guadarrama Vianey Antúnez Ramos Cindy Mariel González Bonfil Ana Paola Villafuerte Osorio Antonio Quezada Serrano Judith Velázquez Islas Jessie Rodríguez Barrera Raúl Mark Rivera Octavio Augusto Landa Apaez Zuriel Mauro Franco Ramírez	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
Juan Miguel Ortiz Montiel Jessica Dolores Valdez Maytorena María Guadalupe Dávila Romero David Armenta González	
Karina Ortega Olivares Ángel Emanuel Armas Figueroa Cynthia Reyes López Ethan Rene Ramírez Altamirano Alma Saraí Flores Sánchez David Vázquez Valle Joanan Hizay López Hernández Alberto Inocencio Ovando García Carlos Facundo Jaimes Aguilar Maricarmen Tirado Ponce	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
María Eugenia Díaz Salazar Irma Ruiz Sosa Daniel Alberto Hernández Vázquez Isabel Gabriela Padilla Lino Rosa María Carbajal Ramírez Valeria Yazbeth Hernández Hernández	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Abigail Montes Leyva Edith Uriostegui Jiménez Juan Carlos Álvarez González María Del Carmen Torres González Isaac Castillo Bautista Leonardo Cristobal Parra Chavero Amayrani Muñoz González Jorge Luis Onofre Díaz Alejandro Galván Santoyo Mario Edgar Martínez Velasco Lisseth Levaro Domínguez José Eduardo García Flores Ivonne Santos Martínez Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar Roxana Aide Rodríguez Morales	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva

En mérito de lo anterior, se EXHORTA a los ciudadanos a quienes se les delega la función de oficialía electoral, se apeguen a los principios rectores de la materia electoral, tales como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en atención a las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, derivado de la emisión del presente acuerdo, este Consejo Estatal Electoral, estima necesario dejar sin efectos todos aquellos oficios, memorandos o similares a través de los cuales se delegó la función de oficialía electoral a los servidores públicos de este Instituto, quedando intocadas las actividades que se realizaron mientras contaron con la oficialía electoral, previo a la aprobación del presente acuerdo.

No obstante lo anterior, la delegación de la función de la oficialía electoral, aprobada en el presente acuerdo, no limita las atribuciones del Secretario Ejecutivo, el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en términos del artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 7 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que deberá seguir ejerciendo sus atribuciones en términos de la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 3, incisos a), b) y c), 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 párrafo tercero, 64, 65, 66, fracciones I, II y V, 67, 69, fracción I, 71, 78, fracción XLVII, 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3 inciso a), b), c) y d), 5, 8, 9, 11 y 13, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, 17 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, 47 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se APRUEBA REVOCAR a los servidores públicos que tienen delegada la Oficialía Electoral, quedando intocadas las actividades que se realizaron mientras contaron con estas funciones previas a la aprobación del presente acuerdo y se DELEGA a los servidores públicos con las mismas facultades, señalados mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025 de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se EXHORTA a los servidores públicos a quienes se les delega la función de oficialía electoral, se apeguen a los principios rectores de la materia electoral, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, notifique por oficio el presente acuerdo a los funcionarios públicos a los que se les delega la función de oficialía electoral.

QUINTO. El presente acuerdo no limita las atribuciones del Secretario Ejecutivo, el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en términos del artículo 98, fracción XXXVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 7 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que deberá seguir ejerciendo sus atribuciones en términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente acuerdo, surtirá efectos el mismo para los efectos conducentes.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

Al margen superior derecho un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONVOCATORIA

Licitación Pública número IMPEPAC/LP/001/2025

Cuernavaca, Morelos; a 21 de marzo de 2025

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 fracciones I, II, V, VI, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, demás relativos y aplicables del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, una vez aprobada la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria, de fecha 21 de marzo del año 2025, mediante acuerdo identificado con el numeral IMPEPAC/CEE/086/2025.

Se convoca a las personas físicas o morales relacionadas con la venta de automóviles nuevos, interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública identificada con el numeral IMPEPAC/LP/001/2025, que desarrollará el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, a fin de adquirir los bienes que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Cantidad
UNO	Vehículo: sedán cuatro puertas, 5 Pasajeros, Transmisión manual mínimo 5 velocidades, Cuatro cilindros, Aire acondicionado, Color blanco, plata o gris, Modelo 2025.	2 (Dos)
DOS	Vehículo: camioneta pick up doble cabina, 5 pasajeros, Transmisión manual mínimo 5 velocidades, Cuatro cilindros, Aire acondicionado, Dirección hidráulica, Color blanco, plata o gris Modelo 2025.	2 (Dos)
TRES	Vehículo: FURGONETA O VAN, mínimo 11 pasajeros, Transmisión manual al menos 5 velocidades, Cuatro cilindros, Aire acondicionado, Dirección hidráulica, Color blanco, plata o gris, Modelo 2025, con asientos plegables y/o desmontables.	1 (Uno)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Segunda Etapa	Fallo de la licitación
Sin costo	08 de abril de 2025 a las 17:00 hrs.	09 de abril de 2025 a las 12:00 hrs.	11 de abril de 2025, a las 10:30 hrs.	11 de abril de 2025 al concluir la primera etapa.	15 de abril de 2025 a las 12:00 hrs.

- Los interesados en participar en el procedimiento de licitación que se convoca, deberán satisfacer los requisitos especificados en las Bases y Anexo Técnico de la presente licitación, en el entendido que serán descalificados los licitantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición gratuita en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la calle zapote n. 3, Colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, los días 26, 27, 28 y 31 de marzo, así como el 01, 02, 03, 04, 07 y 08 de abril de 2025 en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, y para su consulta y seguimiento en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la dirección electrónica www.impepac.mx.

- Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en el Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos, o en su caso en el espacio que se acondicione dentro de las instalaciones de este órgano comicial.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será: peso mexicano.

- Lugar y fecha para el suministro de los bienes solicitados: conforme a lo estipulado en las Bases de la licitación.

- Firma del contrato: dentro de los 2 días hábiles siguientes al Fallo de la Licitación.

- Forma de pago al proveedor: El pago total se realizará al licitante adjudicado a través de transferencia bancaria al momento de la entrega de los bienes materia de la partida, a entera satisfacción del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien expedirá por escrito su conformidad por la recepción de los bienes.

Para realizar el pago el licitante adjudicado el día hábil previo a la entrega deberá presentar previamente copia de las facturas debidamente requisitadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como los datos de la cuenta bancaria a la deberá realizarse la transferencia.

- No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como, las propuestas presentadas por los licitantes.

- No podrán participar en el procedimiento de licitación a que se convoca, las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- Desempeñar o haber desempeñado cargo alguno a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha, de la presente licitación.

- Desempeñar o haber desempeñado cargo alguno como alto funcionario de la Federación, del Estado o de los Municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, o haber tenido cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidato en los últimos tres años anteriores a la presente licitación.

- Que alguno de los socios, administrador, gerente o titular de la empresa participante, tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún servidor público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

- Las empresas o su(s) representante(es) legal(es), socios y/o directivo(s) que hayan incurrido en faltas graves, o que cuenten con malos antecedentes en la obtención, consecución y/o realización de un contrato de fabricación de vehículos con organismo electoral alguno en territorio nacional, así como que la empresa, sus representantes legales, socios, directivos y/o personal, hayan sido demandados, denunciados y/o penalizados por autoridades electorales por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- No haber sido sancionado o inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

- Las demás que establece el artículo 53 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL COMITÉ COORDINADOR Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADA CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Estado de Morelos, siendo las diez horas con nueve minutos, del día martes veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se reunieron los Integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el Salón Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con domicilio ampliamente conocido, con el objeto de llevar a cabo la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del año dos mil veinticinco, del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a la que fueron previamente convocados mediante el orden del día de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Presidió la sesión la Maestra en Administración Internacional ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, fungiendo como Secretario Técnico el Doctor en Derecho GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, en su calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, acto seguido, por instrucciones de la Presidenta del Comité Coordinador se procedió a pasar lista, dando cuenta con la presencia del Doctor en Derecho LUIS JORGE GAMBOA OLEA, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; el Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; el Doctor en Derecho JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; el Doctor en Derecho HERTINO AVILÉS ALBAVERA, Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; en forma virtual el Maestro en Derecho Fiscal JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ, Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; y a la Contadora Pública ROSAURA DE LEÓN FLORES, Contralora Municipal de Temoac, en su calidad de Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos, contando con la asistencia de siete miembros del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, cumpliéndose con el quórum legal, se declaró formalmente instalada la sesión y por válidos los acuerdos y resoluciones que en la misma se tomaron.

2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En este punto, el Secretario Técnico, refiere que al punto 6 del orden del día correspondiente al "Informe de la Cuenta Pública", debe decir "Presentación y en su caso Aprobación del Informe de la Cuenta Pública Anual 2024", por lo que solicita se agregue la palabra "aprobación" a este punto. Acto seguido, los Integrantes del Comité Coordinador manifestaron su conformidad al respecto, por lo que se procedió a someter en votación el ORDEN DEL DÍA, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD, quedando de la siguiente forma.

1. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

3. Toma de protesta de la C.P. Rosaura De León Flores, Contralora de Temoac como Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos. Derivada del resultado de la Primera Sesión de Contralores Municipales del Estado de Morelos, celebrada el 16 de enero de 2025.

4. Toma de protesta del Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, como Presidente Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

5. Presentación y en su caso aprobación de la Distribución del Presupuesto del año 2025 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

6. Presentación y en su caso aprobación del Informe de la Cuenta Pública Anual 2024.

7. Presentación y en su caso autorización de contratación de personal, para la plaza de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva.

8. Presentación y en su caso aprobación de la contratación de prestación de servicios para auxiliar en los trabajos del Programa de Interconexión de la Plataforma Digital y actividades inherentes del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador.

9. Presentación y en su caso autorización del Programa de Capacitación, así como autorización para continuar con su implementación en coordinación con el Centro de Estudios en Materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

10. Presentación del avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.

11. Asuntos Generales.

12. Clausura de la Sesión.

3.- Conforme al orden del día aprobado para esta sesión, el Secretario Técnico anunció, que el siguiente punto del orden del día consistía en la "Toma de Protesta de la C.P. ROSAURA DE LEÓN FLORES, Contralora de Temoac como Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos", derivado del resultado de la Primera Sesión de Contralores Municipales del Estado de Morelos, celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticinco. Enseguida todos los presentes se pusieron de pie y la Presidenta del Comité Coordinador procedió a la toma de protesta, en los siguientes términos.

"ROSAURA DE LEÓN FLORES, en este acto le pregunto si Usted protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y desempeñar leal y patrióticamente, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, en el cargo que se le confiere".

La C.P. Rosaura De León Flores respondió: "Sí, protesto", a lo que la Presidenta del Comité Coordinador advirtió:

"Si así lo hiciere, que la Nación y el Estado se lo reconozca, sino que se lo demanden y exijan su cumplimiento, bienvenida".

4. Continuando con el desarrollo de la sesión, en uso de la palabra el Secretario Técnico, dio lectura al siguiente punto del orden del día; referente a la "Toma de protesta del Doctor en Derecho Luis Jorge Gamboa Olea, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, como Presidente Temporal del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos". Acto seguido la Presidenta del Comité Coordinador, solicitó a los presentes ponerse de pie y realizó la toma de protesta como sigue:

"Doctor Luis Jorge Gamboa Olea, en este acto le pregunto si usted protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y desempeñar leal y patrióticamente, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, en el cargo que se le confiere"

El Doctor Luis Jorge Gamboa Olea responde: "Sí, protesto", a lo que la Representante de la Contraloría, Maestra ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, refirió:

"Si así lo hiciere, que la Nación y el Estado se lo reconozca, sino que se lo demanden y exijan su cumplimiento".

Enseguida, el ahora Presidente del Comité Coordinador, expresó su agradecimiento y reconoció el trabajo y dedicación que la Maestra ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, realizó no solo al frente de la Contraloría del Estado sino como lo hizo también en la presidencia del Comité Coordinador.

5. Presentación y en su caso aprobación de la Distribución del Presupuesto del año 2025 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El Secretario Técnico señala que, el siguiente punto a desahogar es el consistente en la "Presentación y en su caso aprobación de la Distribución del Presupuesto del año 2025 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos". Enseguida, el Presidente del Comité Coordinador, solicitó la dispensa de la lectura del documento, toda vez que previamente fue dado a conocer a los integrantes con la convocatoria a la presente sesión, aprobándose la dispensa por UNANIMIDAD, a continuación se prosigue con el desarrollo del desahogo del punto correspondiente, por lo que el Secretario Técnico realizó una breve explicación del proyecto de distribución, así como comparativos de las partidas y cantidades expuestas en el mismo, concluyendo que el presupuesto anual es de \$7,389,871.36 (Siete millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 36/100 M.N.), en ese sentido los Integrantes del Comité Coordinador, llevaron a cabo cuestionamientos al respecto y expusieron sus inquietudes, por otra parte, el Presidente del Comité Coordinador agradeció la disposición de transparentar los recursos, coincidiendo todos los Integrantes en que es importante dar una mayor difusión a las actividades del Sistema Anticorrupción, así como solicitar al Congreso del Estado, inicie las acciones que permitan la integración del Comité de Participación Ciudadana, por ser fundamental para el trabajo del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, por lo que después de un debate institucional, el Organismo de Gobierno aprobó por UNANIMIDAD el presente punto y dispuso lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 46 al 49 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 9, 24, 26 Fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y toda vez que se apega a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, se aprueba la Distribución del Presupuesto del año 2025 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en los términos propuestos en el ANEXO UNO, el cual se adjunta al apéndice de la presente acta, formando parte integral de la misma y se tiene por reproducido en esta acta, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Cualquier cambio, adhesión y/o modificación correspondiente a los tabuladores de los salarios de los trabajadores al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tendrá que ser autorizada previamente por el Comité Coordinador.

TERCERO.- Reconociendo la labor que los trabajadores al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción han venido realizando, y con la intención de mejorar sus condiciones laborales, se instruye al Secretario Técnico, para que realice una proyección de mejora salarial primeramente con relación al presupuesto de egresos, que permita el análisis integral y valorar su viabilidad por parte del Comité Coordinador, en diversa sesión.

CUARTO.- A efecto de fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es indispensable que sus trabajadores cuenten con los derechos que al efecto la ley les reconoce, dentro del que se encuentra el derecho a la seguridad social, por lo que se instruye al Secretario Técnico, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realice las acciones que permitan lograr la inclusión de los trabajadores al Instituto competente para que gocen de la atención médica y de los derechos inherentes, partiendo del antecedente jurídico y situación actual del problema planteado.

QUINTO.- Se instruye para que dentro del ámbito de las facultades de la Secretaría Ejecutiva, se lleve a cabo la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado de Morelos, a efecto de informar y solicitar a la integración del Comité de Participación Ciudadana.

SEXTO.- A efecto de allegar a la ciudadanía en general la información de las actividades, así como las funciones y responsabilidades que le competen y realiza el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se instruye para que en el ámbito de las posibilidades de la Secretaría Ejecutiva, se implementen las acciones que permitan una mayor difusión del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- Queda notificado del presente acuerdo el Secretario Técnico para su conocimiento, atención y seguimiento, así como para todos los efectos legales y/o administrativos que en el ámbito de su competencia correspondan.

6. Presentación y en su caso aprobación del Informe de la Cuenta Pública Anual 2024.

Continuando con el desahogo del orden del día el Secretario Técnico señaló que el siguiente punto consistía en la Presentación y en su caso aprobación del Informe de la Cuenta Pública Anual 2024, enseguida el Presidente del Comité Coordinador, solicitó la dispensa de la lectura del documento, toda vez que previamente fue dado a conocer a los integrantes con la convocatoria realizada para la presente sesión, aprobándose la dispensa por UNANIMIDAD, continuando con el desarrollo del punto en cuestión, el Secretario Técnico lleva a cabo una breve explicación de los egresos realizados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Estado, correspondientes a los tres trimestres del dos mil veinticuatro, presentando con ello la cuenta pública anual, al respecto el Representante de la Fiscalía Anticorrupción razonó su voto en los términos siguientes: “Claro que votare a favor de la aprobación de la Cuenta Pública, pero sí quisiera razonar mí voto, se habla de una economía al capítulo 1000 por una cantidad de \$254,987 47 (Doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 47/100 M.N.), desde luego que hablar de economías pareciera que hablamos de un ahorro, pero aquí hablamos de un desaprovechamiento que ese recurso pudo o pudimos haberlo aplicado a las de las que ya ha hablado el señor Presidente del Sistema Anticorrupción, en ese sentido primero me comprometo a que apoyaré desde luego a nuestro señor Presidente durante su gestión y a quien después le suceda, si no es que ya hay un presidente de ciudadano que sea designado por el Congreso del Estado y cumpla ya un periodo de Ley. Estemos y estaré muy presente en todas las necesidades que tengamos en el Sistema y aprovechemos todos los recursos dentro de la austeridad republicana a la que nos ha convocado nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, desde luego creo que podemos hacer mucho con lo poco que tenemos”. Enseguida, el Presidente del Comité Coordinador agradeció la disposición para transparentar y exponer los puntos de manera específica por parte del Secretario Técnico, solicitando la votación de los integrantes para este punto, siendo el mismo aprobado por UNANIMIDAD, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8,9,24, 26 Fracción II, 30 y 31 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; 10 y 11 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno tiene a bien aprobar EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, en los términos propuestos en el ANEXO DOS, el cual se adjunta al apéndice de la presente acta, formando parte integral de la misma y se tiene por reproducido en esta acta, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Queda notificado del presente acuerdo el Secretario Técnico para su conocimiento, atención y seguimiento, así como para todos los efectos legales y/o administrativos que en el ámbito de su competencia corresponda.

El Secretario Técnico hace constar que siendo las once horas con once minutos el Representante de la ESAF, se retira diez minutos.

7. Presentación y en su caso Autorización de contratación de personal, para la plaza de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva.

Enseguida, el Presidente del Comité Coordinador pide continuar con el desahogo del punto siguiente del orden del día, siendo este el de "Presentación y en su caso Autorización de contratación de personal, para la plaza de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva", en este punto el Presidente del Comité Coordinador, solicitó la dispensa de la lectura de los documentos inherentes a este punto, toda vez que previamente fueron dados a conocer a los integrantes con la convocatoria realizada para la presente sesión, aprobándose la dispensa por UNANIMIDAD, continuando con el desarrollo del punto, el Secretario Técnico llevó a cabo una breve reseña de las características del puesto, mismo que se propuso ocupar a razón de la renuncia de la que era la titular, a la cual agradeció su empeño y dedicación, así como profesionalismo, refirió que la propuesta era la Lic. ERÉNDIRA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, quien cuenta con el perfil y la experiencia para ocupar el cargo, asimismo el Presidente del Comité Coordinador reconoció y agradeció el trabajo que la Lic. BERENICE CASTAÑEDA SALGADO, venía desempeñando en beneficio del Sistema Anticorrupción, por lo que después de un intercambio de ideas y propuestas, el Órgano de Gobierno aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de ERÉNDIRA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, para ocupar la plaza de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con la temporalidad de tres meses, misma que podrá renovarse por parte del Comité Coordinador.

SEGUNDO.- Queda notificado del presente acuerdo el Secretario Técnico para su conocimiento, atención y seguimiento, para todos los efectos legales y/o administrativos que en el ámbito de su competencia corresponda, así como para que realice la presentación de manera particular con cada integrante del Comité Coordinador de la nueva Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para que tengan conocimiento de quién se encuentra al frente.

8. Presentación y en su caso Aprobación de la contratación de prestación de servicios para auxiliar en los trabajos del Programa de Interconexión de la Plataforma Digital y actividades inherentes del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador.

Siguiendo con el desarrollo de la sesión, el Secretario Técnico menciona que el octavo punto del orden del día es el consistente en la "Presentación y en su caso Aprobación de la contratación de prestación de servicios para auxiliar en los trabajos del Programa de Interconexión de la Plataforma Digital y actividades inherentes del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador", enseguida, el Presidente del Comité Coordinador, solicitó la dispensa de la lectura de los documentos inherentes a este punto, toda vez que previamente fueron dados a conocer a los integrantes con la convocatoria realizada para la presente sesión, aprobándose la dispensa por UNANIMIDAD, asimismo el Secretario Técnico realiza una breve explicación de los motivos que dieron origen a las contrataciones de las que trata el punto en cuestión, y la importancia de que las mismas sean renovadas con relación a sus funciones dentro de la Secretaría Ejecutiva, señalándose como áreas de atención la Plataforma Digital y la elaboración de los diagnósticos que permiten el cumplimiento del Plan de Trabajo, aprobado por el Comité Coordinador, especificándose que el contrato relativo a la LIC. LILIANA PÉREZ SÁNCHEZ, sería de nueva contratación, asimismo se refiere que la temporalidad de estos sería al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por otra parte, el Representante de la Fiscalía Anticorrupción, solicita al Secretario Técnico se ponga especial cuidado en la integración de los documentos correspondientes al desahogo de los puntos del orden del día, para que se cuente con la información completa. Después de un debate institucional, los integrantes del Comité Coordinador aprueban por UNANIMIDAD el presente asunto, emitiéndose al respecto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la contratación de prestación de servicios profesionales para auxiliar en los trabajos del Programa de Interconexión de la Plataforma Digital y actividades inherentes del Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de los CC. JOSÉ ANTONIO ÁVALOS GONZALEZ, ANGIE BETSABE TORRES SÁNCHEZ, SAMUEL LEONARDO SÁNCHEZ SANTIAGO, KAREN ESPARZA GÓMEZ, DIEGO EMILIANO JASSO VILLEGAS, OSCAR ÁLVAREZ SALGADO, GABRIEL LÓPEZ RAMOS, WALTER GÓMEZ SALGADO Y LILIANA PÉREZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Se aprueba el pago proporcional de los servicios que se presten a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a favor de los profesionistas propuestos, a partir del día de hoy, es decir; del veintiuno al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Queda notificado del presente acuerdo el Secretario Técnico para su conocimiento, atención y seguimiento, para todos los efectos legales y/o administrativos que en el ámbito de su competencia corresponda.

9. Presentación y en su caso Autorización del Programa de Capacitación, así como autorización para continuar con su implementación en coordinación con el Centro de Estudios en Materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

A continuación, el Secretario Técnico mencionó que el noveno punto del orden del día, es el consistente en la "Presentación y en su caso Autorización del Programa de Capacitación, así como autorización para continuar con su implementación en coordinación con el Centro de Estudios en Materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", enseguida, el Presidente del Comité Coordinador, solicitó la dispensa de la lectura de los documentos inherentes a este punto, toda vez que previamente fueron dados a conocer a los integrantes con la convocatoria realizada para la presente sesión, aprobándose la dispensa por UNANIMIDAD, asimismo el Presidente del Comité Coordinador cuestionó si existe alguna duda por parte de los integrantes del Comité, no habiendo exposición alguna al respecto, por lo que se sometió a votación el punto en cuestión, aprobándose por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Programa de Capacitación, así como la continuación con su implementación en coordinación con el Centro de Estudios en Materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

10. Presentación del avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos.

Se continúa con el desahogo de la sesión, refiriendo el Secretario Técnico que el décimo punto del orden del día, es el consistente en la "Presentación del avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos". Enseguida, el Presidente del Comité Coordinador, solicitó la dispensa de la lectura de los documentos inherentes a la presentación del avance de la interconexión, toda vez que previamente fueron dados a conocer a los integrantes con la convocatoria realizada para la presente sesión, aprobándose la dispensa por UNANIMIDAD. En este punto y sin haber más dudas al respecto, los integrantes del Comité Coordinador acordaron lo que sigue:

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por presentado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el avance de interconexión de sujetos obligados con la Plataforma Digital Nacional e implementación de la Plataforma Digital del Estado de Morelos, en términos del ANEXO TRES, el cual se adjunta al apéndice de la presente acta, formando parte integral de la misma y se tiene por reproducido en este acto, como si a la letra se insertase.

11.- Asuntos Generales.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Presidente del Comité Coordinador, expuso si algún integrante tenía puntos que tratar en este apartado, enseguida el Representante del TJA, aprovechó para agradecer el desempeño y disposición amable de la Contadora ALEJANDRA PANI BARRAGÁN, para dirigir los trabajos del Comité Coordinador, asimismo agradeció la hospitalidad al Doctor JORGE LUIS GAMBOA OLEA, y dio la bienvenida en su nuevo encargo como Presidente del Comité Coordinador, asimismo dio la bienvenida a la Contadora ROSAURA DE LEÓN FLORES, en su calidad de Representante de las y los Contralores del Estado, de igual forma, en uso de la voz la Representante de la Contraloría del Estado, agradeció el apoyo y acompañamiento que durante el tiempo que presidió el Comité Coordinador, recibió de los integrantes del mismo, dio la bienvenida a la Contadora ROSAURA DE LEÓN FLORES, agradeciendo también el trabajo del Secretario Técnico y de la Lic. BERENICE CASTAÑEDA SALGADO, deseándole suerte en su nuevo trabajo. Asimismo, el Presidente del Comité Coordinador agradeció a todos los presentes, y pidió al Secretario Técnico, el seguimiento a los acuerdos planteados, también dio la bienvenida a la Contadora ROSAURA DE LEÓN FLORES, pidiendo de igual forma, que haya una mayor difusión de las actividades que realiza el Sistema Anticorrupción. Finalmente la Representante de los Contralores Municipales agradeció y reitero la disposición de trabajar en equipo con los Contralores de los Municipios, en beneficio del Sistema Anticorrupción.

13.- Clausura de la Sesión.

Siendo las once horas con treinta y nueve minutos, del día martes veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el Presidente del Comité Coordinador DR. LUIS JORGE GAMBOA OLEA, declara formalmente terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

LA VERSIÓN ÍNTEGRA, DE LA PRESENTE SESIÓN, SE ENCUENTRA CONSULTABLE EN LA PÁGINA OFICIAL WWW.SAEM.GOB.MX, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE FACEBOOK: SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos y Presidente Temporal del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos

LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ

Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

D. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos

M. EN A.I. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

M. EN D.F. JOSÉ BLAS CUEVAS DÍAZ

Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos

D. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA

Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

C. P. ROSAURA DE LEÓN FLORES

Contralora Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Temoac, Morelos y Representante Común de los Contralores Municipales del Estado de Morelos.

D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS

Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica Temporal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado De Morelos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/02/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024, referente al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/11/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/13/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/15/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/16/2024, referente a la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/17/2024, referente al informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/18/2024, referente a la cuenta pública consolidada trimestral del período de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/21/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/24/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/28/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/29/2024, por el que se rinde el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/30/2024, referente al informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/34/2024, por el que cual se modifica el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo número PTJA/01/2024, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y ocho de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/36/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y dos de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/39/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/43/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/44/2024, referente al informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/45/2024, referente la cuenta pública consolidada trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/46/2024, referente al informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/47/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6376, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y cinco de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/50/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y cinco de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/50/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/02/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones transferidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$3,415,240.66 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$454,776.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$1,767.00
Multas	\$153,289.00
Ingresos de programas de capacitación del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal	\$0.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$322,693.03 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.); las cuales consistieron en: por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, se otorga estímulo al Asesor Jurídico el Licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); continuando y en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por la cifra de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por igual al Licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo Licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales corresponden al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal; continuando y en cumplimiento a lo dispuesto la Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); continuando, se informa que, se efectuó pago por concepto de mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); por los gastos erogados por asistencia de los titulares de la Segunda Sala de Instrucción, Tercera Sala de Instrucción y el Director del Centro de Estudios todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a presentación del libro en la "Feria Internacional del Libro" a celebrarse en la ciudad de Guadalajara Jalisco, se pagó la cifra de \$12,357.10 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), en cumplimiento a lo dispuesto la Décima Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a las Servidoras Públicas; Lic. Frida Fernanda López Hernández, por un total de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); Lic. Sheila Abiu Tomas Miranda la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Edith Vega Carmona, la cifra de \$8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Berta Castrejón Jaimes, el monto de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Wendy Barrera Lara, la cantidad de \$4,274.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Ana Karen Gonzor Soto, el monto de \$7,792.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y a la Lic. Catalina Quintero Cervantes, la cifra de \$8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto de capacitación en términos del artículo 48 fracción III

de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se efectuó pagó a favor del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y el Director del Centro de Estudios en Materia Administrativa de este Tribunal, por inscripción a la Universidad de la Mancha al curso de postgrado especialista en gestión y resolución de conflictos: negociación y mediación en España, la cantidad de \$63,950.99 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 99/100 M.N.); ahora bien por cuanto a las horas de clase que se impartieron por los servidores públicos de este Tribunal en el diplomado y cursos sobre el sistema anticorrupción del Estado de Morelos, se pagó el monto de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por último y en cumplimiento a lo dispuesto la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los Servidoras Públicos; al C.P. Jesús Figueroa Carrillo, el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); y al Lic. Sergio Alberto Guzmán Salazar, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de diciembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$232,134.18
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$4,882.06
Total	\$237,016.24

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de diciembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno.	\$3,548,428.96
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$18,658.04
Total	\$3,567,087.00

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN-216/2023 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 072, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$467.00
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/197/2024 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 073 al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,120.10
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/261/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 074 al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,859.39

Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/4aSERA/JDB-287/2023 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 076 al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,866,960.00		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Total de Devoluciones de recurso ajeno:</td> <td style="text-align: right;">\$1,882,406.49</td> </tr> </table>	Total de Devoluciones de recurso ajeno:	\$1,882,406.49
Total de Devoluciones de recurso ajeno:	\$1,882,406.49		

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$4,882.06 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$18,658.04 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), que dan la totalidad de \$23,540.10 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$17,243,467.43 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$12,512.05 (DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.); por la adquisición de componentes de equipo de cómputo de mantenimiento y actualizaciones para diversas áreas

de este Tribunal se efectuó un gastó por cifra de \$7,589.24 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.); por la adquisición de materiales de limpieza se efectuó un pagó por la cantidad de \$4,807.83 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 83/100 M.N.); ahora bien, se efectuó pagó del mes de diciembre, por la cifra de \$105,640.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; a su vez se realizó pagó del mes de diciembre, por la cantidad de \$284,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; cabe mencionar que se hizo pagó por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$466,887.56 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de

diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; respecto al mantenimiento de oficinas de las diferentes áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pagó la cantidad de \$75,935.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); por la compra de mobiliario para la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, se erogó la cifra de \$37,146.19 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.); en relación a la compra de un tóner para la impresora de la Cuarta Sala Especializada en materia de Responsabilidades administrativas se pagó el monto de \$1,508.00 (MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.); respecto al impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del salario, conforme al artículos Décimo Tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social y sus obligaciones fiscales y décimo cuarto del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se pagó la cantidad de \$372,628.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.); se hace constar que se cubrió la cantidad de \$2,633,282.81 (DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de aguinaldo para personal del Tribunal del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; en relación al pago para el banquete de fin de año de este Tribunal se finiquitó la cifra de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación a la compra y reubicación de equipos de aire acondicionado se efectuó pago complementario por la cifra de \$38,254.80 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.); respecto a la contratación de los servicios de plan empresarial anual, para el dominio de los dos servidores de la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y mantenimiento anual 2025 para el sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se efectuó pago por el monto de \$113,691.60 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); en relación al pago del ajuste calendario del ejercicio fiscal en el que se actúa se eroga la cifra de \$348,424.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.), esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 11 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; se otorgó ayuda al personal del Tribunal, para la adquisición de libros por una cantidad de \$119,501.60, (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.) esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 21 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; por último se efectuó pago anual por concepto de estacionamiento del parque vehicular y edificio que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por la cantidad de \$1,226,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta retenciones de salarios, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito, pólizas de seguro y Aportaciones de previsión y seguridad social, por un monto de \$7,514,912.72 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.) efectuados del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y PÓLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.		
(I.S.R.)	RETENCIONES	\$1,626,256.00
SALARIOS		
IMPUESTO A LA NÓMINA		\$52,327.00
APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		\$5,359,310.68
APORTACIONES AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS		\$477,019.04
PÓLIZAS DE SEGURO		\$0.00
TOTAL		\$7,514,912.72

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; los informes mensuales del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe mensual de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior con el voto en contra del Magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a quien se le concede el uso de la voz y manifiesta: realizo mi voto en contra del informe de ingresos y gastos correspondiente al mes de diciembre del año 2024, toda vez que no tuve la información previa de lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 2, 15 fracciones XI, XII, XVI, XIX Y XX, XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 29 fracción VI, 69 numerales 1 y 2, 70, 78, 79, 80, 83 fracciones VII, IX, X y XV, 84; lo anterior se deja para constancia y efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, por mayoría de cuatro votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; con el voto en contra emitido por MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada en

Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada en

en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/03/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES DEL MES DE OCTUBRE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por decreto número mil seiscientos veintinueve, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, edición extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; en el artículo décimo octavo, párrafo tercero, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios, para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria número seis de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/01/2024, referente al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número cuarenta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/11/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/13/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.

QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/15/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/16/2024, referente a la cuenta pública trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6305, en su cuarta sección, de fecha primero de mayo del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/17/2024, referente al informe del avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del periodo de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y cinco de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/18/2024, referente a la cuenta pública consolidada trimestral del período de enero a marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6306, novena sección, de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y seis de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/19/2024, por el que se modificó el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número cincuenta y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/21/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6318, cuarta sección, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y dos de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/24/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, Segunda Sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/28/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, Segunda Sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/29/2024, por el que se rinde el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, Segunda Sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/30/2024, referente al informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero a junio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y seis de fecha diez de julio del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/34/2024, por el que cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo número PTJA/01/2024, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante Sesión Ordinaria número sesenta y ocho de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/36/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de julio del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y dos de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/39/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/43/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO NOVENO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/44/2024, referente al informe de avance de gestión financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/45/2024, referente la cuenta pública consolidada trimestral del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria número setenta y seis de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/46/2024, referente al informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de julio al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6374, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y uno de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/47/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6376, de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número ochenta y cinco de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo número PTJA/50/2024, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIGÉSIMO CUARTO.- Mediante Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número PTJA/02/2025, referente al informe mensual de los ingresos y gastos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III; 15 fracciones IV, XI y XII; 16; 18 apartado A), fracciones VI, XI, XII, XVI; 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículos 7, fracción I, 10 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos, décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/03/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTUADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES DEL MES DE OCTUBRE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El monto total de las ministraciones transferidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, ascienden a la cantidad de \$9,037,155.98 (NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos obtenidos del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismos que ascienden a la cantidad de \$1,330,519.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 45/100 M.N.).

Dentro de los cuales se integran:

CONCEPTO	IMPORTE
Copias certificadas de expedientes	\$19,511.00
Multas	\$308,082.85
Ingresos de programas de capacitación del Centro de Estudios en materia Administrativa de este Tribunal	\$105,580.00

Asimismo, se aprueban las erogaciones efectuadas del Fondo Auxiliar, que ascienden a la cifra de \$963,784.72 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.); las cuales consistieron en: por cuanto a la petición del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal y en cumplimiento a lo dispuesto la Primera Sesión Ordinaria de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar y de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: a la Licenciada Fabiola Acosta Brito, por un monto de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Brisa Areli Díaz Rodríguez, por la cifra de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo, se otorga estímulo al Asesor Jurídico el Licenciado Antonio Contreras Gálvez, por un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); continuando y en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: al Licenciado Rogelio Tadeo Vences Huerta, por la cifra de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por igual al Licenciado Cesar Salomón Herrera Tapia, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y por último se otorga estímulo

Licenciado Alejandro Salazar Aguilar, por el monto de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales corresponden del mes de octubre al mes de diciembre del presente ejercicio fiscal; continuando y en cumplimiento a lo dispuesto la Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo al Licenciado Mario Gómez López, por la cifra de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); se informa que, se realizó compra de papelería para las diversas áreas de este Tribunal por la cantidad de \$5,481.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), continuando, se informa que, se efectuó pago por concepto de mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal ubicado en calle Gútemberg, número tres, colonia Centro, así como en las Oficinas del Archivo de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, ambos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$7,850.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); a su vez en cumplimiento a lo dispuesto la Tercera Sesión Ordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de conformidad con el Artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, antes aludido, se otorga estímulo económico, a favor de la Licenciada Alicia Colín Jiménez, por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la Licenciada Diana María García Carranza, por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el licenciado Idelfonso Pérez Diego, por la

cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); la C.P. Rosario Adán Vázquez, el monto de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el Ing. Gastón de la Cruz Pérez, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); a su vez se otorgó estímulo económico a la Lic. María Reyes Cuevas, por la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; por la adquisición de equipo para los servidores del área de informática de este Tribunal por la cifra de \$42,997.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); respecto a la compra de equipos de Telecomunicación para diversas áreas de este Tribunal, se efectuó el pago de \$135,774.87 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.); por los gastos erogados por asistencia de los titulares de la Segunda Sala de Instrucción, Tercera Sala de Instrucción y el Director del Centro de Estudios en Materia Administrativa todos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a presentación del libro en la "Feria Internacional del Libro" a celebrarse en la ciudad de Guadalajara Jalisco, se pagó la cifra de \$96,328.11 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 11/100 M.N.); por otro lado en cumplimiento a lo dispuesto la Novena Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los siguientes Ciudadanos: a la Lic. Sheila Abiiu Tomas Miranda por la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Edith Vega Carmona, la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); al Lic. Sergio Salvador Parra Santa Olalla, por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Berta Castrejón Jaimes, el monto de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); en cumplimiento a lo dispuesto la Décima Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los Servidores Públicos; a la Lic. Sheila Abiiu Tomas Miranda, por la cifra de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); Lic. Frida Fernanda López Hernández, por un total de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Edith Vega Carmona, la cifra de \$8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Berta Castrejón Jaimes, el monto de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Wendy Barrera Lara, la cantidad de \$10,685.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); a la Lic. Ma. del Carmen Morales Villanueva, por un monto de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Lic. Irma Denisse Fernández Aguilar, por la cifra de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) a la Lic. Ana Karen Gonzor Soto, el monto de \$15,584.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); y a la Lic. Catalina Quintero Cervantes, la cifra de \$8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a la respecto a la reparación de pantalla Samsung de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, se erogó el monto de \$8,627.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.); por cuanto a la compra de una impresora para el Departamento de Administración de este Tribunal se pagó la cantidad de \$4,607.73 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 73/100 M.N.); por concepto de capacitación se efectuó pagó a favor del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y el Director del Centro de Estudios, los dos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por inscripción al curso de postgrado especialista en gestión y resolución de conflictos: negociación y mediación impartido por la Universidad de la Mancha en España, la cantidad de \$63,950.99 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 99/100 M.N.); ahora bien, por cuanto a las horas de clase que se impartieron por los servidores públicos de este Tribunal en el diplomado y cursos sobre el sistema anticorrupción del Estado de Morelos, se pagó el monto de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por último y en cumplimiento a lo dispuesto la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar, de conformidad con el

artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y el artículo décimo tercero, fracción I, inciso G y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de este Tribunal, para el ejercicio del año dos mil veinticuatro, publicado mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se otorgó estímulo a los Servidores Públicos; al C.P. Jesús Figueroa Carrillo el monto de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); y al Lic. Sergio Alberto Guzmán Salazar la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto a la cuenta de depósitos en garantía (No considerados como ingresos) durante el mes de octubre al mes de diciembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos por Garantía.	\$363,841.34
Rendimientos de la cuenta de garantías.	\$10,556.35
Total	\$374,397.69

Asimismo, de esta misma cuenta de depósitos en garantía se realizó la siguiente devolución de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de garantía, en cumplimiento a los autos que obran dentro del expediente TJA/4ASERA/PPRA-PG/004/2022, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 005 al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 43,548,43

Respecto a la cuenta de recurso ajeno (No considerados como ingresos) durante el mes de octubre al mes de diciembre se generaron:

CONCEPTO	IMPORTE
Total depósitos de recurso ajeno.	\$4,035,515.56
Rendimientos de la cuenta de recurso ajeno.	\$43,900.81
Total	\$4,079,416.37

Por otro lado, de esta misma cuenta de recurso ajeno se realizaron las siguientes devoluciones de recurso:

CONCEPTO	IMPORTE
Devolución de recurso en cumplimiento a los autos que obran dentro del expediente TJA/5ASERA/JRAEM-035/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 052, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$ 1,983.80
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JRAEM-122/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 054, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$23,137.52
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/004/18-JDN, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 055, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$576,016.23

<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-125/2022, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 056, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$869.27</p>	<p>devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JRAEM-058/2019, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 062, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$570,441.55</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 058, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$8,613.24</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JRAEM-062/2021, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 063, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$451,670.09</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 059, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$8,613.24</p>	<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/125/2023, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 064, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$265,080.00</p>
<p>Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/197/2024, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 060, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$3,876.06</p>	<p>devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2AS/235/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 065, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".</p>	<p>\$2,594.00</p>

devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-161/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 066, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$10,500.00	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 070, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,613.24
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5ASERA/JDN-161/2024, radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 067, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$4,300.00	Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/3AS/226/2018, radicado en la Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 071, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,613.24
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/4ASERA/JDN-146/2023, radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 068, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,000.00	Cancelación de cheques número 58 de conformidad con el oficio 3AS/TJA/912/2024 Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	- \$8,613.24
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/2AS/217/2023, radicado en la Segunda Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 069, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$2,904.72	Cancelación de cheques número 59 de conformidad con el oficio 3AS/TJA/912/2024 Tercera Sala de instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	- \$8,613.24
Devolución de recurso en cumplimiento a lo ordenado en el expediente TJA/5aSERA/JDN-216/2023 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,		Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/5aSERA/JDN-216/2023 relativo al juicio radicado en la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,	\$467.00

número de cheque 072, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/3aS/197/2024 relativo al juicio radicado en la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 073, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$6,120.10
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/2aS/261/2023 relativo al juicio radicado en la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 074, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$8,859.39
Devolución de recurso ajeno en cumplimiento al auto dictado dentro del expediente TJA/4aSERA/JDB-287/2023 relativo al juicio radicado en la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, número de cheque 076, al cual se le inserto sello con la leyenda: "para abono en cuenta del beneficiario".	\$1,866,960.00
Total de Devoluciones de recurso ajeno:	\$3,819,006.21

Respecto a los rendimientos generados de la cuenta bancaria de garantías, por la cantidad de \$10,556.35 (DIEZ MIL QUINIENOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) y los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno por la cifra de \$43,900.81 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 81/100 M.N.), que dan la totalidad de \$54,457.16 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), se hace constar que a fin de que sean integrados al Fondo Auxiliar de este Tribunal, estos serán transferidos a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar ya referido, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del Presupuesto de Egresos, mismos que ascienden a la cantidad de \$29,402,432.89 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) los cuales consistieron en: la compra de papelería por un total de \$204,841.04 (DOSCIENOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.); por la adquisición de componentes de equipo de cómputo de mantenimiento y actualizaciones para diversas áreas de este Tribunal se efectuó un gasto por cifra de \$49,010.47 (CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS 47/100 M.N.); respecto a la compra de licencias de antivirus Kaspersky premium y licencias office, se pagó el monto de \$33,282.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de materiales de limpieza se efectuó un pago por la cantidad de \$24,741.71 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.); ahora bien, se efectuó pago correspondiente del mes de octubre al mes de diciembre, la cifra de \$316,920.00 (TRESCIENTOS DIECISES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), de conformidad con el artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el párrafo segundo del artículo cuarto y anexo XXII del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el artículo cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; a su vez se

realizó pagó del mes de octubre al mes de diciembre, por la cantidad de \$853,500.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), esto conforme a lo estipulado en la fracción I, inciso F), denominado de la seguridad social y sus obligaciones del artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, y los artículos cuarto y cuarto transitorio del acuerdo PTJA/19/2024, por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, aprobado por el Pleno de este Tribunal en la sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro; cabe mencionar que se hizo pagó por concepto de estímulo a prestadores servicios de este Tribunal, por el monto de \$701,387.56 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), esto en términos de la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y el artículo Décimo Tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro; respecto al mantenimiento de oficinas de las diferentes áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto al pago de suministro de agua potable del Archivo General de Concentración de este Tribunal, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval; continuando, se informa que se efectuó el pago por la cifra de \$9,840.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); en cuanto al mantenimiento de oficinas se pagó la cantidad de \$490,141.70 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.); por la compra de mobiliario para diversas áreas de este Tribunal se erogó la cifra de \$39,591.23 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.); en relación a la compra de tóner para la impresora de la Cuarta Sala Especializada en materia de Responsabilidades administrativas se pagó el monto de \$13,340.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); por la compra de equipo de cómputo para diversas áreas de este Tribunal, se pagó la cifra de \$155,679.01 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.); también se informa que, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024, por el

cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó la dispersión a Tarjetas de Despensa Plus Efectivale por el periodo extraordinario del año dos mil veinticuatro, para los servidores públicos adscritos a este Tribunal y prestadores de servicios en términos del anexo XI del acuerdo antes aludido, por una cifra de \$587,624.43 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.); respecto al impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del que no forma parte del salario, conforme al artículos Décimo Tercero apartado I en su inciso F) de la seguridad social y sus obligaciones fiscales y décimo cuarto del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se pagó la cantidad de \$372,628.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.); se hace constar que se cubrió de la cantidad de \$2,633,282.81 (DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de último periodo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo décimo tercero, apartado I, inciso A, del acuerdo PTJA/01/2024 aprobado para el ejercicio dos mil veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro y con el mismo fundamento se generó el pago correspondiente al segundo y último pago por concepto de Prima Vacacional por un monto total de \$307,878.40 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de pensión retroactiva en cumplimiento al decreto de pensión por jubilación número mil seiscientos veintinueve a favor del C. Salvador Albavera Rodríguez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6275 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se efectúa primer pagó para dar cumplimiento al decreto antes referido, por el monto \$88,324.43 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.); por cuanto a la compra de anaqueles para las Oficinas del Archivo General de Concentración ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó pago por la cantidad de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en relación al pago para el banquete de fin de año de este Tribunal se erogó la cifra de \$174,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación a la compra y reubicación de equipos de aire acondicionado se efectuó pago complementario por la cifra de \$92,154.80 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y

CUATRO PESOS 80/100 M.N.); respecto a la habilitación de salida de emergencia del área de secretarios de estudio y cuenta de este Tribunal se erogó la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); en relación al video y fotografías del informe anual del presente año, se pagó el monto de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.); por cuanto al avalúo de bienes inmuebles, emisión de dictámenes valuadores por justipreciación de renta de las oficinas que ocupa este Tribunal se efectuó el pago por la cantidad de \$2,171.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); respecto al pago anual del año de servicios municipales del Archivo General de Concentración de este Tribunal del año dos mil veinticinco, ubicado en la calle Pericón número 305, colonia Miraval, se efectuó el pago por la cifra de \$1,087.00 (MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); por la adquisición de chalecos de protección civil con antirreflejante y cascos reforzados para la brigada de este Tribunal se erogó el monto de \$5,452.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto Hosting y Mantenimiento del Plan Empresarial Anual para el Ejercicio dos mil veinticinco se realizó el pago por un total de \$113,691.60 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); en relación al pago del ajuste calendario del ejercicio fiscal en el que se actúa se erogó la cifra de \$348,424.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VIENTICUATRO PESOS 21/100 M.N.), esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 11 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; se otorgó ayuda al personal del Tribunal, para la adquisición de libros por una cantidad de \$119,501.60, (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.) esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 21 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismas que fueron actualizadas mediante acuerdo número PTJA/33/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; por último se efectuó pago anual por concepto de arrendamiento del Edificio que ocupa las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, incluyendo estacionamiento del parque vehicular y planta baja, por la cantidad de \$1,226,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueba el pago de contribuciones, retenciones, aportaciones patronales y de previsión y seguridad social, por un monto de \$12,226,768.86 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO

PESOS 86/100 M.N.), efectuados del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo décimo primero del acuerdo número PTJA/01/2024 por el que se aprobó el presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS, Y POLIZAS DE SEGURO CUBIERTAS DEL MES DE OCTUBRE AL MES DE DICIEMBRE 2024.		
(I.S.R.)	RETENCIONES DE SALARIOS	\$2,849,989.00
	IMPUESTO A LA NÓMINA	\$172,985.00
	APORTACIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$7,472,741.85
	APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$1,716,287.42
	PÓLIZAS DE SEGURO	\$14,765.59
	TOTAL	\$12,226,768.86

ARTÍCULO QUINTO.- Se tienen por presentados, en términos del artículo segundo del Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del Tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6334, segunda sección, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; los informes mensuales del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, rendidos por las Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General de Acuerdos, el Departamento de Administración, el Asesor Jurídico y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEXTO.- Se tiene por presentado el informe ejecutivo mensual por parte de la Jefa de Departamento de Administración, mismo que contiene las erogaciones efectuadas del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con la información de los cheques emitidos, transferencias

efectuadas y los pagos generados, señalando la erogación por cada unidad de costo del Tribunal, lo anterior en cumplimiento al artículo vigésimo tercero, del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De igual forma, la Jefa de Departamento de Administración, presentó el informe correspondiente a los ingresos generados del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en copias simples y certificadas, Constancia de Sanciones o de Inhabilitación, en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; así como de las multas impuestas, remitidas a la Secretaría de Hacienda y las impuestas en términos del último párrafo artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de lo que establece el artículo vigésimo tercero del acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Al igual que, se tienen por presentados los informes de actividades del personal de honorarios asimilables a salarios del mes de octubre al mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, de todas las áreas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cubiertos por el Fondo Auxiliar, atendiendo a la cláusula sexta, inciso H), del Contrato de prestación de Servicios Profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, aprobado en el acuerdo PTJA/01/2024, por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6280, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autorizan y validan los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo y todos los actos, contratos, convenios y adquisiciones celebrados del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En consecuencia, se aprueba el informe trimestral de los gastos erogados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que haga del conocimiento mediante atento oficio a la Titular del Departamento de Administración, el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Lo anterior con el voto en contra del Magistrado Manuel García Quintanar, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, a quien se le concede el uso de la voz y manifiesta: realizo mi voto en contra del Informe Trimestral de Ingresos 2024, por cuanto hace a los meses de noviembre y diciembre, toda vez que no tuve la información previa de lo autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 2, 15 fracciones XI, XII, XVI, XIX Y XX, XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 29 fracción VI, 69 numerales 1 y 2, 70, 78, 79, 80, 83 fracciones VII, IX, X Y XV, 84; lo anterior se deja para constancia y efectos legales que correspondan.

En la Sesión Ordinaria número una de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, por mayoría de cuatro votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; con el voto en contra emitido por el MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción
Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino
Titular de la Primera Sala de Instrucción
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción
Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada en
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/11/2025 POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, tomando en consideración los artículos 16, 18 apartado a) fracciones VI, XI y XVI, 40 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 136 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos emite el presente acuerdo al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El siete de febrero del año dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

TERCERO. Con fecha once de agosto del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5315, la Declaratoria por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, misma que en su artículo 109 Bis creó el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. En atención a lo anterior, el dieciocho de agosto del mismo año, se celebró la Sesión Solemne Extraordinaria para la Instalación e Integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO. Con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, misma que entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. En la Ley en mención se establece en el artículo 22 que cada sujeto obligado integrará un Comité de Transparencia.

QUINTO. Con fecha diecinueve de julio del dos mil diecisiete fue publicada la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, misma que entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y que en su artículo 40 fracción VIII dispone que la persona titular del Departamento de Administración tendrá a su cargo la Unidad de Transparencia.

SEXTO. Con fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal aprobó el Acuerdo PTJA/07/2023 por el cual se integra y constituye el Comité de Transparencia y se establece la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismo que en su artículo segundo señala que las y los servidores públicos ahí mencionados, durarán en el cargo dentro del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6337 el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, normativa que en su artículo 136 enuncia el objeto tanto de la Unidad de Transparencia como del Comité de Transparencia, además de estipular a cargo de quien estarán. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos y los artículos 16 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está facultado para dictar Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, señala en el artículo 22, lo siguiente:

Artículo 22. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia, integrado por un número impar, conformado por:

- I. El titular de la entidad pública, que tendrá en carácter de Presidente;
- II. Un coordinador del Comité que será designado por el titular de la entidad pública de entre los servidores públicos adscritos, con nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente;
- III. Un secretario técnico que será designado por el titular de la entidad pública;
- IV. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. El titular de la contraloría interna u órgano de control interno.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Se procurará que los integrantes del Comité de Transparencia no dependan jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular de los Sujetos Obligados tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la ley.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos señala en su artículo 40, fracción VIII lo siguiente:

Artículo 40. El Jefe de Departamento de Administración, se encargará de ejecutar las políticas necesarias para el mejor funcionamiento de la administración, disciplina y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal, previa autorización del magistrado presidente, teniendo además como atribuciones las siguientes:

I. a VII...

VIII. Tener a su cargo la Unidad de Transparencia;

IX a XI...

...

CUARTO.- Que el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos señala en su artículo 136 lo siguiente:

Artículo 136. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, el Tribunal cuenta con instancias siguientes:

I. Unidad de Transparencia, que es el vínculo entre los solicitantes y las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Tribunal, a efecto de facilitar el acceso a la información generada en éstas. Las funciones de esta unidad serán realizadas por la persona titular del Departamento de Administración, en términos de la normativa aplicable en la materia

II. El Comité de Transparencia, que es el órgano encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Tribunal. Estará conformado de la forma siguiente:

a) El presidente, en calidad de presidente del Comité;

b) Un magistrado de sala, como coordinador del Comité;

c) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, como Secretario Técnico del Comité, la persona titular del Departamento de Administración en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia y la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

QUINTO.- Que este Tribunal de Justicia Administrativa, es sujeto obligado en materia de transparencia, por lo que le corresponde integrar un Comité de Transparencia que será conformado como lo dispone el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en relación con el 40, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 136 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es decir, con un presidente, un coordinador y un secretario técnico, así como, por las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/11/2025 POR EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en relación con el 40, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 136 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se integra el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conformado de la siguiente manera:

Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	
Presidente	Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa
Coordinador	Titular de la Primera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa
Secretario Técnico	Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa
Titular de la Unidad de Transparencia	Titular del Departamento de Administración
Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control

Las y los servidores públicos antes mencionados, durarán en el cargo del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, siempre y cuando se encuentren en funciones en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; al término de dicha función, serán relevados por los servidores públicos que sean designados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría General de acuerdos para que notifique personalmente a las y los servidores públicos que correspondan, entregando los nombramientos que para tal efecto expida el magistrado presidente de este órgano Jurisdiccional.

En la Sesión Ordinaria número uno de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, GUILLERMO ARROYO CRUZ; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal
Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz

Titular de la Segunda Sala de Instrucción

Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino

Titular de la Primera Sala de Instrucción

Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros

Titular de la Tercera Sala de Instrucción

Magistrado Manuel García Quintanar

Titular de la Cuarta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo

Titular de la Quinta Sala Especializada

en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistran

Secretaria General de Acuerdos

Rúbricas.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de marzo de 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos, de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 379,211, de fecha 03 de marzo de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA SÁMANO SALGADO, que se realizó a solicitud de su único y universal heredero, albacea y executor, el señor ADALBERTO JOSÉ ALCALÁ SÁMANO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA SÁMANO SALGADO, que se realizó a solicitud de su único y universal heredero, albacea y executor, el señor ADALBERTO JOSÉ ALCALÁ SÁMANO, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de marzo de 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 379,316, de fecha 07 de marzo de 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO EDGARDO MORELOS QUIÑONES, que se realizó a solicitud de su albacea y executor y heredero, el señor JUAN CARLOS ROMERO ZERMEÑO, representado en ese acto por su apoderada general la señora MA TERESA ZERMEÑO LÓPEZ, con la conformidad de sus coherederos, los señores JOSÉ EDUARDO ROMERO MORELOS y RICARDO DANIEL ROMERO MORELOS, este último también legatario y de sus colegatarios JOSÉ CARLOS MORELOS QUIÑONES y NORMA ARACELI MORELOS QUIÑONES, también conocida como NORMA ARACELI MORALES QUIÑONES; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederas y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO EDGARDO MORELOS QUIÑONES, que se realizó a solicitud de su albacea y executor y heredero, el señor JUAN CARLOS ROMERO ZERMEÑO, representado en ese acto por su apoderada general la señora MA TERESA ZERMEÑO LÓPEZ, con la conformidad de sus coherederos, los señores JOSE EDUARDO ROMERO MORELOS y RICARDO DANIEL ROMERO MORELOS, este último también legatario y de sus colegatarios JOSÉ CARLOS MORELOS QUIÑONES y NORMA ARACELI MORELOS QUIÑONES, también conocida como NORMA ARACELI MORALES QUIÑONES, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 379,323, de fecha 08 de marzo de 2025, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hizo constar: I.- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó el señor IÑIGO NICOLAS ESCALANTE DIEZ también conocido como INIGO NICOLAS ESCALANTE, por su propio derecho, representado en ese acto por su apoderada la señora MARÍA VERÓNICA ARRIJOJA LANDA MOLINA, en su carácter de coheredero, de la sucesión testamentaria a bienes de MAGDALENA DIEZ URQUIOLA, como acto unilateral de voluntad; y, II.- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de MAGDALENA DIEZ URQUIOLA, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia así como el nombramiento de albacea, a solicitud del señor JORGE ESCALANTE DIEZ, en su carácter de albacea y único y universal heredero de la mencionada sucesión, representado en este acto por su apoderada la señora MARÍA VERÓNICA ARRIJOJA LANDA MOLINA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 08 de marzo de 2025.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 94,884 de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS LÓPEZ AVELAR, también conocida como MA. JESÚS LÓPEZ, a solicitud del señor URBANO ÁLVAREZ ROGEL, también conocido como URBANO ÁLVAREZ, quien aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor URBANO ÁLVAREZ ROGEL, también conocido como URBANO ÁLVAREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 21 de febrero del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada Itzel Carmona Gándara, Aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente del titular LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, notario público número seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/116/2025" de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, hago saber:

Que por escritura pública número 50,005, de fecha 08 de marzo de 2025, se llevó acabo el el repudio de derechos sucesorios a solicitud de los señores MIGUEL ÁNGEL GRANDE RESÉNDIZ Y ALEJANDRA GRANDE RESÉNDIZ, en su carácter de legatarios de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus LUIS GRANDE SÁNCHEZ también conocido como LUIS SÁNCHEZ, y el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus LUIS GRANDE SÁNCHEZ también conocido como LUIS SÁNCHEZ, en la cual se reconoció la validez del testamento y la calidad de legataria del usufructo vitalicio a la señora PIEDAD RESÉNDIZ PACHECO, y en virtud de los repudios realizados en ese mismo acto por los señores MIGUEL ÁNGEL GRANDE RESÉNDIZ, y ALEJANDRA GRANDE RESÉNDIZ, y en razón de que en el testamento establece el derecho de acrecer, se declaró como único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus LUIS GRANDE SÁNCHEZ también conocido como LUIS SÁNCHEZ al señor HÉCTOR ALEJANDRO GRANDE RESÉNDIZ, y a la señora PIEDAD RESÉNDIZ PACHECO la calidad de LEGATARIA DEL USUFRUCTO VITALICIO, quienes aceptaron la herencia y el legado instituida en su favor reconociendo por sí y entre sí sus derechos hereditarios y legatarios, que les corresponda, en términos del citado testamento; y en ese acto la señora ALEJANDRA GRANDE RESÉNDIZ, renunció al cargo de albacea y en virtud de que el señor LUIS ALBERTO GRANDE RESÉNDIZ, mediante escritura descrita en el antecedente segundo de esa escritura, también renunció al cargo de albacea, la legataria y el heredero antes mencionados de común acuerdo, designaron como albacea al señor HÉCTOR ALEJANDRO GRANDE RESÉNDIZ, quien acepto y protesto el cargo de albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia; con fundamento en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación los días 19 y 26 de marzo del 2025.

CUERNAVACA, MOR., A 12 DE MARZO DE 2025.

LICENCIADA ITZEL CARMONA GÁNDARA.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11,961 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora RUTH DROMUNDO LEÓN, a solicitud de los señores RUTH ELVIRA FICACHI DROMUNDO, PATRICIA FICACHI DROMUNDO, OLGA ARACELI FICACHI DROMUNDO, ALMA ELODIA FICACHI DROMUNDO, ADRIANA FICACHI DROMUNDO, RAÚL FICACHI DROMUNDO, BERENICE FIGUEROA FICACHI, VIVIANN FIGUEROA FICACHI y JORGE RAUL FIGUEROA FICACHI, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento los señores PATRICIA FICACHI DROMUNDO y RAÚL FICACHI DROMUNDO, se constituyen formalmente como albaceas de dicha sucesión, y manifiestan que procederán a la formación de inventarios y avalúos que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 03 de marzo de 2025.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,136 de fecha 24 de febrero del 2025, los ciudadanos LETICIA QUIJANO RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL QUIJANO RODRÍGUEZ, RUBÉN GALEANA RODRÍGUEZ, LEONOR RODRÍGUEZ REZA y LILIANA RAMÍREZ QUIJANO, en su calidad de herederos, el segundo de los mencionados además en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora MA. ENRIQUETA RODRÍGUEZ REZA quien también fue conocida como MARÍA ENRIQUETA RODRÍGUEZ REZA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE MARZO DEL 2025.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,151 de fecha 01 DE marzo del 2025, los ciudadanos JUAN, ERIKA, MA. USBELIA y YANET todos de apellidos RAMÍREZ OCAMPO, en su calidad de herederos, el primero mencionado además en su calidad de albacea y representado por su apoderada legal la ciudadana ERIKA RAMÍREZ OCAMPO, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del de cujus señor EVODIO RAMÍREZ JARAMILLO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE MARZO DEL 2025.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,152 de fecha 01 de marzo del 2025, los ciudadanos JUAN, ERIKA, MA. USBELIA y YANET todos de apellidos RAMÍREZ OCAMPO, en su calidad de herederos, el primer mencionado representado por su apoderada legal la ciudadana ERIKA RAMÍREZ OCAMPO quien además comparece en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora CAROLINA OCAMPO MÉNDEZ, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 05 DE MARZO DEL 2025.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Hago constar qué por escritura 35,645 del 16 de noviembre del 2024, de mí protocolo, fue otorgada la declaración de validez de la sucesiones testamentarias de a bienes de los esposos la señora MARÍA EUGENIA CARLOS MORALES; y el señor AGUSTÍN VICENTE TORNEL OLVERA Y RODRÍGUEZ, también conocido como AGUSTÍN VICENTE TORNEL OLVERA RODRÍGUEZ, y/o AGUSTÍN TORNEL OLVERA, y/o AGUSTÍN TORNEL OLVERA RODRÍGUEZ, y/o VICENTE AGUSTÍN TORNEL OLVERA Y RODRÍGUEZ; la aceptación de herencia y aceptación del cargo por parte del señor AGUSTÍN TORNEL OLVERA CARLOS, quien protestó cumplir fielmente dicho cargo. H.H. Cuautla, Morelos a 12 de marzo del 2025. El notario público número 3 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado.

Lic. Armando A. Rivera Villarreal.

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Numero Publica Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 43,270 de fecha once de marzo del dos mil veinticinco, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes de la de cujus AURORA CÓRDOVA SOTELO, a solicitud de la ciudadana GLORIA VILLEGAS CORDOBA en su calidad de albacea y única y universal heredera, de la mencionada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 11 de marzo del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 10,818 diez mil ochocientos dieciocho, de fecha 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario de la señora ROSARIO MONROY CALVA, la herencia fue aceptada por el señor JULIAN FRANCISCO HERNANDEZ MONROY, quien también acepto el cargo de albacea para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el "diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a los 11 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS

DE TEMIXCO, MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 161/2024
POBLADO: TEMIXCO
MUNICIPIO: TEMIXCO
ESTADO: MORELOS

ADELAIDA ZAPOTECO PADILLA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **persona física de nombre ADELAIDA ZAPOTECO PADILLA, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **KAREN DENISSE MIRANDA AMADO**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, el pago de pensiones rentísticas devengadas y no pagadas respecto al predio ubicado en **Calle Miguel Hidalgo número 29, identificado como casa 01 (privada), de la Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Temixco, Morelos**, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 18 DE FEBRERO DE 2024.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

TRIBUNAL UNITARIO
 AGRARIO DISTRITO 18
 SECRETARIA DE
 ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
 c.c.p. Minutario.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 94,942 de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS RUVALCABA GUERRERO, a solicitud de la señora MARÍA TERESA CARRILLO TOLEDO, quien acepta la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como única y universal heredera.

En el mismo instrumento la señora MARÍA TERESA CARRILLO TOLEDO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 19 de marzo del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 94,948 de fecha 20 de marzo del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor VÍCTOR MANUEL NAVA LÓPEZ, a solicitud de los señores GERARDO NAVA LÓPEZ, ANDRES NAVA LÓPEZ, CLAUDIA EUGENIA NAVA BETANCOURT y GABRIEL ADRIAN NAVA BETANCOURT, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor ANDRÉS NAVA LÓPEZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo del 2025.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 40,186 de fecha 05 de marzo de 2025, que obra en el volumen 606 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOAQUÍN GONZÁLEZ MARÍN, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de la señora ELFEGA AYALA SALAZAR, quien también utiliza y es socialmente conocida como ELFEGA AYALA SALAZAR DE GONZÁLEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 06 de marzo de 2025.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano
Notario titular de la Notaría Número Siete
de la Primera Demarcación Notarial
en el estado de Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 64,940 de fecha 05 de marzo del 2025, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El repudio de derechos hereditarios, que realizan los señores ETELBERTO LÓPEZ RIVADENEYRA, AGUSTÍN LÓPEZ RIVADENEYRA, MARGARITA LÓPEZ RIVADENEYRA y MARÍA TERESA LÓPEZ RIVADENEYRA, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROMAN ETELBERTO LÓPEZ ORTÍZ; B).- La excusa al cargo de albacea que presenta el señor AGUSTÍN LÓPEZ RIVADENEYRA, en su carácter de presunto albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROMAN ETELBERTO LÓPEZ ORTÍZ; C).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROMAN ETELBERTO LÓPEZ ORTÍZ, que se realiza a solicitud de los señores JAIME SALAZAR LÓPEZ y VERÓNICA LÓPEZ RIVADENEYRA; y, D).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera y legatario, así como el nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROMAN ETELBERTO LÓPEZ ORTÍZ, que se realiza a solicitud de los ya citados señores JAIME SALAZAR LÓPEZ y VERÓNICA LÓPEZ RIVADENEYRA, con el carácter que más adelante se indica;"

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de marzo del 2025.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario público número catorce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por instrumento público número 4003 de fecha 08 de marzo del 2025, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes de la señora YESSICA ANELL SAMPERIO GUERRERO, que contiene: A). - La aceptación de herencia, que otorgaron los señores BRANDON LEE SAMPERIO y BRENDA LEE SAMPERIO; B). - La renuncia al cargo de albacea, que otorgó la señora SANDRA DÍAZ MAEDA; y, C) El nombramiento y aceptación del cargo de albacea, que otorgaron los señores BRANDON LEE SAMPERIO y BRENDA LEE SAMPERIO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico estatal "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 7,978, volumen 128 otorgada el 14 de marzo del 2025, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Doña Teresa Arjona Palmero.

Los señores Antonio José Rosado Arjona, Antonio Gaspar Rosado Arjona y Jacqueline Guadalupe Rosado Arjona reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la de-cujus, aceptando la herencia instituida a su favor y el primero mencionado el cargo de albacea, manifestando el albacea que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 14 de marzo del 2025.

El notario público número uno

de la Quinta Demarcación Notarial

del Estado de Morelos.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado de Morelos.

(1/2)

**EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.**

**EXPEDIENTE: 203/2023
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS**

PROVA S.A. DE C.V. y GRUPO SAUNDER S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a las personas morales **PROVA S.A. DE C.V. y GRUPO SAUNDER S.A. DE C.V.**, mediante edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO CHAMILPA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, mediante el cual demanda la restitución real y material de los predios ubicados como **Lote 30, Manzana III, Lote 10, Manzana IV y Lote 11, Manzana IV, todos del Conjunto Veranda, en Avenida Universidad 2034, respecto de las superficies de 120 metros cuadrados cada uno, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos**, para que produzcan contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-

CUERNAVACA, MORELOS; A 18 DE FEBRERO DE 2025,

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO SLAS



C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 634/2023
POBLADO: TEPOZTLÁN
MUNICIPIO: TEPOZTLÁN
ESTADO: MORELOS

TANYA VALDIVIEZO JIMENEZ

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **TANYA VALDIVIEZO JIMENEZ, mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber la acción reconvenional promovida por **ALEJANDRA DE LA VEGA DE MARINIS**, en contra de **JUAN AGUIRRE PICHARDO**, mediante el cual demandan entre otras **prestaciones:** La nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos de fecha veintiséis de Abril del dos mil diecinueve, celebrado entre JUAN AGUIRRE PICHARDO en su carácter de cedente y la C. TANYA VALDIVIEZO JIMÉNEZ en su carácter de cesionaria respecto del predio conocido como "ZAPOCUAHTITLA" el cual tiene una superficie aproximada de 2,092.575 m²; la nulidad de todos los duplicados existentes de la cesión de derechos; la declaración judicial de que la suscrita tiene el mejor derecho a poseer que los demandados. Para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación. - DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 06 DE MARZO DEL 2025.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGR180ty



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO,
JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS**

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACION DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

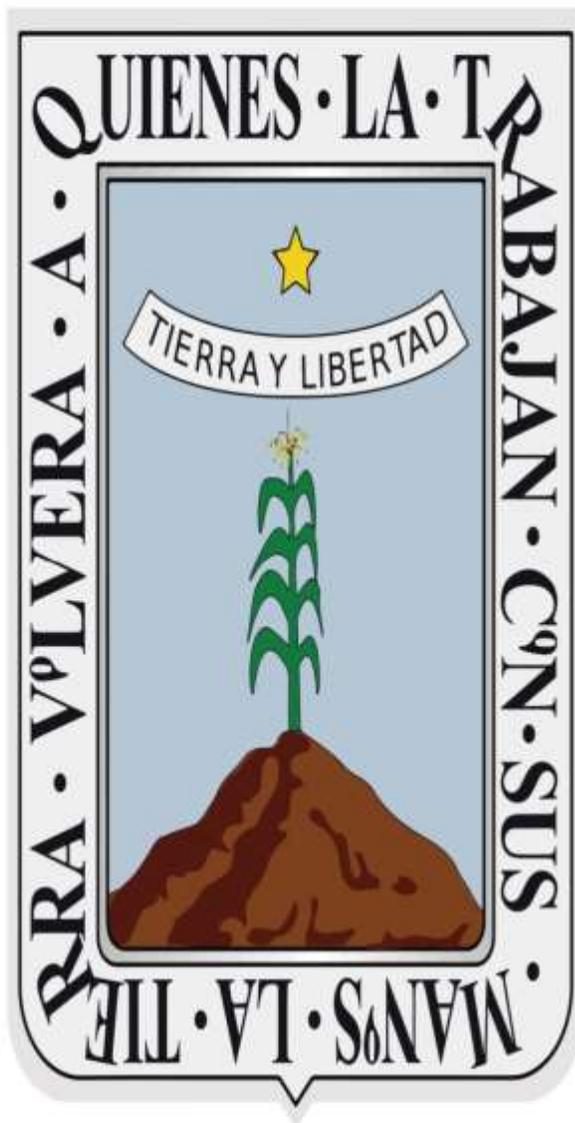
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS